



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

15 de noviembre de 2019

Número 224

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1471/2019, de 24 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales..... 30738

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 30740

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1472/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Diego Escolano, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Diego Escolano)..... 30741

ORDEN PRI/1473/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos La Ontina de la Muela, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES La Muela). 30745

ORDEN PRI/1474/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Ronda Norte, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Catalina de Aragón)..... 30749

CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1446/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo. 30753

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023. 30754

csv: BOA20191115



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1475/2019, de 5 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas por centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y centros públicos de educación de personas adultas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. 30778

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Seminario en Gestión Pública: Innovación sostenible y transformación en la Administración Pública” a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0434/2019), correspondiente al Plan de Formación 2019..... 30795

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1476/2019, de 23 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de medio-metrajés o largometrajés por empresas del sector audiovisual. 30796

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1477/2019, de 18 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de Pymes de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2020..... 30800

ORDEN AGM/1478/2019, de 28 de octubre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019. 30814

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

EDICTO del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, relativo a procedimiento ordinario 608/20019..... 30843

V. Anuncios

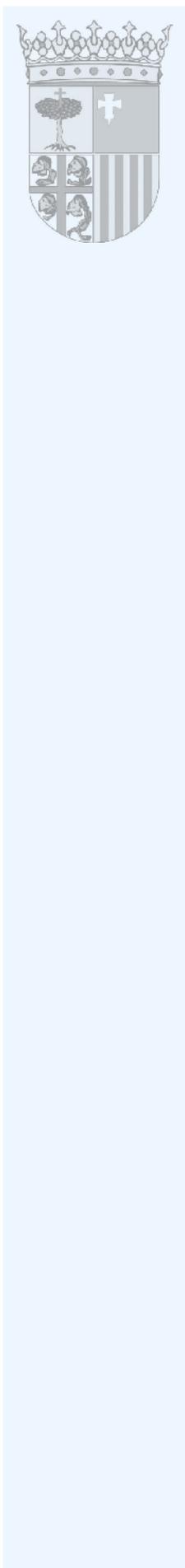
b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1475/2019, de 5 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas por centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y centros públicos de educación de personas adultas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. 30844

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1478/2019, de 28 de octubre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, para el año 2019..... 30846



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.254 plazas, equivalente a 510,48 UGM, en polígono 503, parcela 85, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/00364..... 30847

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Zaragoza. 30848

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Zuera (Zaragoza). 30850

AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel), relativo a la incoación de expediente de declaración de Monumento de Interés Local de la Nevera de Aguaviva..... 30852

FEDERACIÓN ARAGONESA DE COLOMBICULTURA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Colombicultura, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria..... 30853



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1471/2019, de 24 de octubre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3 j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Oficina Delegada de Tarazona.

Denominación:	Jefe/a de la Oficina Delegada
N.º R.P.T.:	13731
Nivel:	26
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Barbastro
Requisitos:	-Grupo: A1/A2
Descripción:	Funciones de dirección de la Oficina Delegada y coordinación de Servicios Administrativos Interdepartamentales

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo podrán optar al puesto los funcionarios de la Administración General del Estado, los de otras Comunidades Autónomas, y los de la Administración Local destinados en Entidades del territorio aragonés, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, postestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 24 de octubre de 2019.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	15866
Nivel:	18
Complemento Específico:	Tipo: B
Específico Especial:	S: 11.454,36
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo -Escala General Administrativa, Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5.º de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 23 de octubre de 2019.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1472/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Diego Escolano, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Diego Escolano).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0253, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 18 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente Centro Docente CEIP Diego Escolano y la representante de la AMPA Diego Escolano, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP DIEGO ESCOLANO, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP DIEGO ESCOLANO)

En Longares, a 18 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Margarita Zueco Perisé, Directora del Centro Docente Diego Escolano, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. M.^a Pilar Brusel Cortés, con NIF *****, en representación de AMPA Diego Escolano, con NIF *****, y con domicilio en Ctra. Valencia, s/n, Longares.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que



tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.



- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
 - g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión.*

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y



en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concorra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1473/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos La Ontina de la Muela, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES La Muela).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0252, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente IES La Muela y la representante de la AMPA La Ontina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS LA ONTINA DE LA MUELA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES LA MUELA)

En La Muela, a 11 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Ezpeleta Celma, Directora del Centro Docente IES La Muela, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Virginia Lacosta Díez, con NIF *****, en representación de AMPA La Ontina, con NIF *****, y con domicilio en P.º Ntra. Sra. del Carmen, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1474/2019, de 2 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos Ronda Norte, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Catalina de Aragón).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0254, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Catalina de Aragón y la representante de la AMPA Ronda Norte, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de agosto de 2019.

**La Consejera de Presidencia y
Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS RONDA NORTE, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP CATALINA DE ARAGÓN)

En Zaragoza, a 12 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Aránzazu Arilla Pellicer, Directora del Centro Docente CEIP Catalina de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Patricia Zarazaga Sánchez, con NIF *****, en representación de AMPA Ronda Norte, con NIF *****, y con domicilio en c/ La Fragua, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes.*

A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
 - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
 - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
 - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
 - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
 - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
 - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
 - h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
 - i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— Ejecución y difusión.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



Quinta.— Vigencia del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

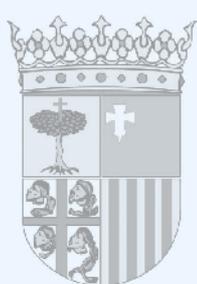
Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



CORRECCIÓN de errores de la Orden PRI/1446/2019, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Advertido error en la publicación de la citada Orden, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 8 de noviembre de 2019, se procede a su subsanación:

En la página 30297, donde dice:

“Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0199”.

debe decir:

“Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0199”.

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO****RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.**

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2019-2023, se han apreciado los siguientes

I. Antecedentes de hecho

Primero.— Por Orden IJU/796/2019, de 27 de junio, se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2019-2023, de acuerdo con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad.

Segundo.— Al amparo del apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (CONAID) encargó la evaluación a evaluadores externos quienes procedieron a valorar las solicitudes de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en sus puntos uno y dos, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, el cual se recoge en el acta de la sesión del día 22 de octubre de 2019 y en el acuerdo adoptado respecto a la aprobación definitiva de la evaluación en la sesión no presencial del pasado día 29 de octubre de 2019.

Tercero.— Con fecha 30 de octubre de 2019 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de Resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En dicha propuesta de Resolución figuran como beneficiarios, el Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón), el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de Zaragoza, resultando en los dos últimos casos una propuesta de subvención por importe superior a novecientos mil euros.

Cuarto.— El artículo 51 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón establece que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar los gastos de los Departamentos y Organismos cuando se refieran a acuerdos de concesión de subvenciones por importe superior a novecientos mil euros por lo que, en su reunión celebrada el 5 de noviembre de 2019, el Gobierno de Aragón autoriza previamente los gastos correspondientes a la concesión de una subvención al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) por un importe de 1.092.000 euros y una subvención a la Universidad de Zaragoza por importe de 3.780.000 euros, destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el periodo 2019-2023.

Vistas la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad; la Orden IJU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023; la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable.



II. Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información y universidad establece las bases reguladoras para la concesión de distintas líneas de ayudas en materia de investigación, entre las que se encuentran, en el título I, capítulo I, las ayudas objeto de esta Resolución. En el artículo 3 de esta Orden se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en ella reguladas, afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación con la línea de ayudas referida en esta Resolución, tanto el artículo 26 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, como el apartado segundo de la Orden IJU/796/2019, de 27 de junio, de convocatoria, concretan que serán beneficiarios los organismos de investigación, así como las Universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación de conformidad con el apartado sexto de la citada Orden.

Asimismo, en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que debe cumplir el personal investigador predoctoral en formación, indicándose en el apartado decimotercero la documentación que deben presentar los solicitantes junto a la solicitud de ayuda.

Segundo.— De acuerdo con los apartados primero y sexto de la Orden de convocatoria, el sistema de ayuda consiste en financiar la formación del personal investigador para la obtención del título de doctor, mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayuda establecidas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio. La duración global máxima de las ayudas será de cuatro años, salvo cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad que podrá llegar a seis años.

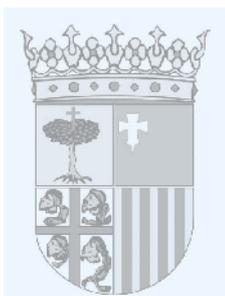
Tercero.— El artículo 4 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado undécimo de la Orden IJU/796/2019, de 27 de junio, disponen que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes y a que hayan obtenido una puntuación mínima de 55 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado decimoquinto de dicha convocatoria.

Cuarto.— La cuantía total prevista en esta convocatoria es de 5.040.000 euros, distribuidos con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias siguientes y por los importes señalados a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019 (1 mes)	2020	2021	2022	2023 (11 meses)	TOTAL
17030/5423/440030/91002	103.250	1.239.000	1.239.000	1.239.000	1.135.750	4.956.00
17030/5423/480072/91002	1.750	21.000	21.000	21.000	19.250	84.000
TOTAL	105.000	1.260.000	1.260.000	1.260.000	1.155.000	5.040.000

La existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias en los citados ejercicios.

Dicha distribución, ha sido modificada por la Resolución de 28 de octubre de 2019, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se distribuyen definitivamente los créditos disponibles para la Resolución de la Orden IJU/796/2019, de 27 de junio, quedando como sigue:



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2019 (1 mes)	2020	2021	2022	2023 (11 meses)	TOTAL
17030/5423/440030/91002	105.000	1.260.000	1.260.000	1.260.000	1.155.000	5.040.000
TOTAL	105.000	1.260.000	1.260.000	1.260.000	1.155.000	5.040.000

Quinto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos, referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, que de acuerdo con el artículo 30 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, y el apartado decimoquinto de la Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de conformidad con los criterios establecidos en los mismos.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo reunido en sesión el día 22 de octubre de 2019 y la correspondiente aprobación en sesión no presencial del día 29 de octubre de 2019, así como la propuesta de Resolución del órgano instructor, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado decimoquinto de la convocatoria.

Sexto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Investigación e Innovación, procede dictar esta Resolución de conformidad con el citado informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y la propuesta de Resolución emitida por el órgano instructor.

Por todo lo anteriormente expuesto, resuelvo:

Primero.— Conceder las ayudas destinadas a personal investigador predoctoral en formación a favor de los beneficiarios que se relacionan en el anexo I, y con las cuantías por beneficiario y número de contratos, tal como se detalla a continuación:

AÑO	Universidad de Zaragoza (45)	CSIC (13)	IIS (2)
2019	78.750	22.750	3.500
2020	945.000	273.000	42.000
2021	945.000	273.000	42.000
2022	945.000	273.000	42.000
2023	866.250	250.250	38.500
TOTAL	3.780.000	1.092.000	168.000

Segundo.— Establecer la lista de reserva por áreas de conocimiento, y por el orden de prelación resultante de la valoración, de conformidad con el apartado vigésimo de la convocatoria, y que figura en el anexo II.

Tercero.— Inadmitir las solicitudes que se detallan en el anexo III por los motivos expuestos en él.



Cuarto.— Tener por desistidos de su solicitud a los solicitantes relacionados en el anexo IV, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.— De conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden de convocatoria, los beneficiarios deberán manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y conforme al modelo normalizado del anexo V. En caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

El plazo para la formalización de los contratos predoctorales se iniciará a partir del día siguiente al de la aceptación de la subvención, y finalizará el día anterior al de la incorporación del personal investigador predoctoral en formación, siendo este último el 1 de diciembre de 2019. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del apartado vigésimo de la Orden de convocatoria.

Sexto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigésimo quinto de la Orden de convocatoria.

Séptimo.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en los apartados vigésimo primero, tales como:

- a) Comprobar si el solicitante ya ha disfrutado de un contrato predoctoral previo, o de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- b) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo estipulado en esta Orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Investigación e Innovación en los diez días hábiles siguientes a su formalización.
- c) Comunicar a la Dirección General de Investigación e Innovación a la mayor brevedad posible la renuncia al contrato por parte del personal investigador predoctoral en formación, en los términos señalados en el apartado décimo noveno.
- d) Justificar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- e) Aportar a la Dirección General de Investigación e Innovación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, en concreto, las modificaciones que se produzcan en la denominación de los proyectos de tesis inicialmente comunicados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Investigación e Innovación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión. Así mismo, el beneficiario de la ayuda deberá cumplir las obligaciones de información, publicidad y transparencia previstas en el apartado vigésimo segundo y las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social contempladas en el apartado vigésimo cuarto de la Orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Ciencia Universidad y Sociedad del Conocimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**El Director General de Investigación
e Innovación,
ENRIQUE NAVARRO RODRÍGUEZ**



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO I CONCEDIDOS

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Puntuación
Beatriz Torres Herrero	Experimentales y Matemáticas	M ^a Valeria Grazú Bonavía	Nanopartículas híbridas activadas remotamente por calentamiento magnético para terapia enzimática dirigida	81,24
Marcos Rubín Osanz	Experimentales y Matemáticas	Fernando Luis Vitalla / David Zueco Láinez	Experimentos pump-probe sobre resonadores superconductores en chip acoplados a Qubits de espín: aplicaciones a información cuántica, sensores y espectrometría magnética	80,76
Carlos Sanz Martín	Experimentales y Matemáticas	José María de Teresa Nogueras	Propiedades físicas y aplicaciones de nanoestructuras magnéticas fabricadas mediante técnicas de haces focalizados de electrones e iones	77,55
Ixeia Vidaller Gayán	Experimentales y Matemáticas	Ana Moreno Caballud	Evolución paleoambiental, deglaciación y procesos geomorfológicos asociados en el Valle del Ésera (Pirineos centrales) desde el último ciclo glaciar hasta la actualidad	76,90
Pedro José Hernando Callejo	Experimentales y Matemáticas	Raquel Pérez Herrera	Derivados nitrogenados de colesterol: estudios en organocatálisis asimétrica, propiedades biológicas y gelificantes	76,70
María Alleva	Experimentales y Matemáticas	Jesús Martínez de la Fuente	Estudio de la interacción entre nanofármacos y modelos in vitro para la mejora de la administración de fármacos a través de membranas biológicas	76,04
Marta Redrado Domingo	Experimentales y Matemáticas	María Concepción Gimeno Floría	Nuevas estrategias para el uso de compuestos metálicos en medicina	75,57
María de las Nieves Rodríguez Picazo	Experimentales y Matemáticas	Miguel Ángel Esteruelas Rodrigo	Interacciones metal-enlace Sigma. Mecanismo de la ruptura	73,89
Antonio Jesús Molina Serrano	Tecnología	María Jesús Lázaro Elorri	Desarrollo de materiales nanoestructurados como electrodos de baterías de flujo REDOX para almacenamiento de energía renovable.	79,82
Wilson Albeiro Henao Sierra	Tecnología	Isabel Suelves Laiglesia	Obtención de biocombustibles para aviación a partir de biomasa oleaginosa	79,79
Clara Carrera Jiménez	Tecnología	Wolfgang Maser	"Nanopartículas de carbono: diseño "top-down" de nuevos nanomateriales funcionales para aplicaciones en energía y catálisis"	75,42
Laura Gómez Alonso	Tecnología	Ramón Murillo Villuendas	Desarrollo del proceso de metanación asistida a partir de un gas de síntesis típico de procesos de gasificación mejorada de biomasa	74,59
Cristina Raga Barciela	Tecnología	Luis Valiño García	Modelización y simulación numérica de procesos de degradación en pilas de combustible poliméricas de alta temperatura	73,94

Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón)				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Puntuación
Sandra Hidalgo Arizón	Biomédicas	Julián Pardo Jimeno	Desarrollo de nuevos protocolos de inmunoterapia con células modificadas con receptores quiméricos de antígenos (CAR) frente a tumores sólidos. Eficacia y mecanismos de acción	84,19
Fátima Méndez López de la Manzanara	Biomédicas	Rosa Magallón Botaya / Bárbara Oliván Blázquez	Cohorte desvela. Análisis del papel de las aptitudes personales como determinantes de la incidencia de morbilidad, estilos de vida, calidad de vida, uso de servicios y mortalidad	81,20

Universidad de Zaragoza				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Puntuación
Natalia Merino Almalé	Agrarias y Veterinaria	Rafael Pagán Tomás	Diseño de procesos de limpieza y desinfección en la industria alimentaria aragonesa mediante tratamientos sostenibles basados en el uso de antimicrobianos naturales extraídos de plantas aromáticas autóctonas	76,12
Silvia Calvo García	Agrarias y Veterinaria	Inmaculada Martín Burriel	Desarrollo de modelos celulares de enfermedades priónicas mediante MSCS e IPSCS	76,07
Andrea Bellés Miralles	Agrarias y Veterinaria	Laura Grasa López	Propiedades biológicas de los subproductos lácteos: modulación de la microbiota y el sistema inmunitario intestinal	75,27
Alba Civera Casedas	Agrarias y Veterinaria	M ^a Dolores Pérez Cabrejas	Diseño de nuevas tecnologías rápidas multiplex para la detección simultánea e independiente de frutos secos en alimentación y superficies de contacto	75,21
Natalia Fernández Ruiz	Agrarias y Veterinaria	Agustín Estrada Peña	Una evaluación del riesgo por garrapatas en la Cuenca del Ebro: aspectos climatológicos y de hábitat	75,20
Inés Abad Chamorro	Agrarias y Veterinaria	M ^a Lourdes Sánchez Paniagua	Estudio de la bioactividad de fracciones y proteínas lácteas para su aplicación en alimentos funcionales: efecto de los tratamientos tecnológicos	74,40
Alejandra Navarro Martínez	Agrarias y Veterinaria	María Rosario Osta Pinzolas	Nanotecnología y terapia génica para combatir las enfermedades neurodegenerativas	72,63
Víctor Freire Carrascosa	Agrarias y Veterinaria	Elisa Gayán Ordás / Santiago Condón Usón	Desarrollo de tratamientos y procesos destinados al incremento de la vida útil en derivados cárnicos mediante el estudio de mecanismos de heterogeneidad germinativa en esporas	71,56
Claudia Guerrero Perales	Biomédicas	Carlos Martín Montañés	Estudio de la respuesta inmunitaria innata y adaptativa en sangre de ratón inducida por la vacuna viva atenuada MTBVAC	81,38
Irene Jiménez Salvador	Biomédicas	Eduardo Ruiz Pesini	Fosforilación oxidativa y proteinopatías neurodegenerativas	80,64
Sara Castel Feced	Biomédicas	María José Rabanaque Hernández	Efectividad de fármacos preventivos de enfermedad cardiovascular en diferentes perfiles de pacientes: nuevas aproximaciones metodológicas	80,56
Lara Muñoz Muñoz	Biomédicas	José Antonio Aínsa Claver	Desarrollo de estrategias innovadoras para la identificación de nuevas terapias contra las infecciones causadas por micobacterias no tuberculosas en pacientes de fibrosis quística	78,91



Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

Universidad de Zaragoza				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Puntuación
María Del Pilar Sampérez Cerezo	Experimentales y Matemáticas	Igor García Irastorza	Búsqueda de axiones solares con el helioscopio de axiones babyiako	83,98
Mario Tovar Calonge	Experimentales y Matemáticas	Yamir Moreno Vega / Joaquín Sanz Remón	Aplicaciones de ciencia de sistemas complejos al estudio de procesos infecciosos: modelos epidemiológicos y métodos computacionales para el análisis de datos ómicos en tuberculosis	77,42
Patricia Bruñén Fau	Experimentales y Matemáticas	Javier Sancho Sanz	Desarrollo de nuevas flavoenzimas con unión covalente del cofactor para su uso en biotecnología y química verde	77,32
Diego Alfonso Torromé Sanz	Experimentales y Matemáticas	Marcos Aurell Cardona	La sedimentación al final del Cretácico en la Cuenca Ibérica oriental (Maestrazgo, Teruel)	77,08
Enrique Guerreiro Gómez	Experimentales y Matemáticas	Luis Teodoro Oriol Langa / Jesús del Barrio Lasheras	Polímeros basados en la química covalente dinámica para aplicaciones avanzadas	76,05
Ana Jiménez Alesanco	Experimentales y Matemáticas	Adrián Velázquez Campoy	Descubrimiento de fármacos para nuevas terapias frente a cáncer pancreático y colorrectal	76,02
M ^a del Carmen Menacho Miralles	Experimentales y Matemáticas	María Peña Ormad Melero / M ^a Pilar Goñi Cepero	Investigación del impacto de la actividad humana en la microbiota de los ecosistemas acuáticos: riesgos para la salud pública.	75,07
Inés Tejedor Ramos	Experimentales y Matemáticas	Ignacio Gascón Sabaté / Olivier Stephane Roubeau	Diseño de arquitecturas bidimensionales basadas en materiales metal-orgánicos de interés en procesos de separación y tecnologías cuánticas	74,31
Ana Cristina Vivas Peraza	Humanas	Carmen Pérez-Llantada Auría	Comunicación multimodal y géneros de ciencia en la Web 2.0	84,60
Gonzalo Franco Ordovás	Humanas	Concepción Villanueva Morte / Germán Navarro Espinach	Zaragoza: gobierno y sociedad según los Libros de Actos Comunes de sus Jurados (1440-1516)	81,49
Sara Barberan Abad	Humanas	Rosa Pellicer Domingo	Nuevas fantásticas: una revisión del género en las narradoras del Cono Sur desde 1980	80,82
Valeria Grancini	Humanas	Jesús Rubio Jiménez	Las impresiones de viaje en España: 1850-1950	78,37
Adrián Gordón Zan	Humanas	Almudena Domínguez Arranz/ Rosa María Marina Sáez	Legitimación del poder imperial en la numismática del Siglo III: de Septimio Severo a Diocleciano (193-284 D.C.). Un enfoque interdisciplinar	77,69
Tamara Morte Nadal	Sociales	Miguel Ángel Esteban Navarro	La gestión de documentos electrónicos en las políticas nacionales y regionales de información y comunicación de la Unión Europea.	81,40
Samuel Barrao Simorte	Sociales	José M ^a Cuadrat Prats / Miguel Ángel Saz Sánchez	Ciudad y cambio climático: aplicación al área metropolitana de Zaragoza	80,49
Jorge Martín García	Sociales	María Eugenia Dies Álvarez	Análisis de la influencia del concurso de cristalización en la escuela en la motivación y la vocación científica de los estudiantes de Secundaria de la Comunidad de Aragón	76,81

Universidad de Zaragoza				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Puntuación
Lucas Gabriel Menéndez Conca	Sociales	Miguel Ángel Boldova Pasamar	La responsabilidad "penal" de las personas jurídicas y los compliance programs. Su implementación en Aragón	74,65
Sergio Diloy Peña	Sociales	Luis García González	Evaluación y mejora de las conductas docentes en educación física: implicaciones en la motivación y la práctica de la actividad física de jóvenes aragoneses	74,28
Paula Bitrián Arcas	Sociales	M ^a Isabel Buil Carrasco	El poder de la gamificación: un análisis de su influencia en la respuesta de los usuarios	73,71
Lucía Hernández Heras	Sociales	Rosa María Tabernero Sala / Diana Muela Bermejo	La enseñanza de la literatura en Aragón: nuevos planteamientos para la formación de lectores. El relato corto en 4º ESO desde un enfoque motivacional	72,95
Sergio Barta Arroyos	Sociales	Carlos Flavián Blanco	El papel de las nuevas tecnologías en el enriquecimiento de la experiencia del consumidor aragonés	72,52
Elisa Garrido Huéscar	Tecnología	Laura Ordovás Vidal / Esther Pueyo Paules	Nuevos modelos humanos para la determinación del potencial cardiotoxico de fármacos en función de la edad	80,51
José Ignacio García Peiro	Tecnología	Jesús Marcos Santamaría Ramiro	Síntesis, desarrollo y transporte selectivo de catalizadores nanoestructurados para la alteración metabólica y destrucción de células cancerígenas	79,46
Javier Morlana Ledesma	Tecnología	José María Martínez Montiel	Slam visual en cavidades endoluminales	79,42
Juan José Gómez Rodríguez	Tecnología	Juan Domingo Tardós	Slam visual preciso y robusto con métodos directos y deep learning	78,95
Arturo Sánchez González	Tecnología	Nicolás Jesús Medrano Marqués	Diseño de un sistema electrónico de monitorización in situ de reacciones electroquímicas basado en MENS resonantes de alta frecuencia para aplicaciones IoT	78,68
Pablo Pueyo Ramón	Tecnología	Eduardo Montijano Muñoz / Ana Cristina Murillo Arnal	Monitorización cooperativa de entornos complejos con restricciones de movimiento y comunicación	78,22
Darío Santiago Alvira Dobón	Tecnología	Juan José Manyá Cerbelló / Víctor Sebastián Cabeza	Desarrollo de materiales carbonosos a partir de biomasa agrícola residual para su aplicación en baterías de iones de sodio	76,21
Marta Pérez Miana	Tecnología	Joaquín Coronas Ceresuela	Nuevas rutas de síntesis de materiales metal-orgánicos porosos (MOF) más verdes para su integración en membranas con aplicaciones bioambientales	76,04
Silvia Hervás Raluy	Tecnología	José Manuel García Aznar	Simulación computacional de la mecánica celular en cáncer	75,97
Cristina Pérez Martínez	Tecnología	Pablo Laguna Lasasosa	Biomarcador para identificación de riesgo arritmico basado en la curva de repuesta del intervalo QT del ECG durante la prueba de esfuerzo	74,69
Javier García Barcos	Tecnología	Luis Montesano Campo / Rubén Martínez Cantín	Optimización bayesiana para sistemas asistenciales	74,16
Jara María Moya Pérez	Tecnología	Begoña Calvo Calzada	Simulación numérica del cocinado de carnes	74,03

ANEXO II LISTA DE RESERVA

ÁREA DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
1	Leticia Pérez Ciria	Universidad de Zaragoza	María Ángeles Latorre Górriz	Impacto de la inmunocastración y evaluación de estrategias nutricionales en cerdos destinados a jamón DOP Teruel	71,55
2	Francesc Montardit Tardá	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Ana M. Casas Cendoya / Ernesto Igartua Arregui	Nuevos formatos de variedades de cebada para el cambio climático	71,50
3	Berta Buey Martínez	Universidad de Zaragoza	José Emilio Mesonero Gutiérrez	Estudio del efecto de fracciones bioactivas lácteas sobre la inflamación intestinal: análisis del sistema serotoninérgico en el eje intestino-cerebro	71,02
4	Nicolás Gracia Vallés	Universidad de Zaragoza	M.C. Cristina Nerín de la Puerta	Seguridad alimentaria de materiales de envase ecológicos y nuevas soluciones de envase activo	71,00
5	Sandra López Mínguez	Universidad de Zaragoza	Miguel Ángel de Gregorio Ariza	Nuevo dispositivo para el tratamiento de la traqueomalacia: ensayos clínicos en colapso traqueal canino	70,60
6	Judit Sanz Cano	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Carmen Castañeda del Álamo	Caracterización de limitantes agrícolas y el impacto de las transformaciones en la interfase de humedales protegidos RAMSAR en medio árido de Aragón mediante teledetección óptica y radar de alta resolución	69,95
7	Luis Javier Quero Bellido	Universidad de Zaragoza	Mª Jesús Rodríguez Yoldi / Elena Cerrada Lamuela	Compuestos organometálicos y naturales como terapia frente al cáncer	69,77
8	Amada Garitas Bullón	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)	Ana Wunsch Blanco	Genética molecular en la mejora de cerezo (pronus avium l.) Desarrollo y calidad de fruto	69,44
9	Marta Arrieta Ruiz	Universidad de Zaragoza	Lluís Luján Lerma	Estudio del vector viral Sendai como adyuvante de vacunas ovinas	69,44
10	Silvia Rodríguez Marcos	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)	Ana Belén Garcés Claver / Vicente González García	Agricultura sostenible: mejora genética y control biológico frente a las principales enfermedades fúngicas de cucurbitáceas	68,93
11	María Bernad Roche	Universidad de Zaragoza	Raúl Carlos Mainar Jaime,	Desarrollo de herramientas predictivas para el control integral de la salmonelosis en ganado porcino de engorde en la interfaz granja-matadero	68,36

ÁREA DE CIENCIAS AGRARIAS Y VETERINARIA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
12	Mohamed Dhia Eddine Bouzaida	Universidad de Zaragoza	Gustavo Adolfo María Levrino / Virginia Celia Resconi Briggiler	Retos asociados al sistema de alojamiento y al enriquecimiento ambiental en conejo comercial y su repercusión sobre el bienestar animal, la producción y la calidad	67,51
13	Carlos Hervás Rivero	Universidad de Zaragoza	Luis Varona Aguado	Análisis genómico de la calidad de la carne en el marco de la Denominación de Origen Protegida Jamón de Teruel	65,96
14	Alba Luna Casado González	Universidad de Zaragoza	María Carmen Simón Valencia	Escherichia coli resistentes a los antibióticos en las aguas fluviales de la ciudad de Zaragoza (España) y prevalencia de los mismos en terneros con diarrea neonatal: importancia en Salud Pública	64,06
15	Mariam Bakir Laso	Universidad de Zaragoza	Mª Sierra Jiménez García-Alcalá / Juan Ramón Castillo Suárez	Nanomateriales base plata como aditivos en alimentación animal: métodos analíticos para el estudio de su bioacumulación / transformaciones e impacto medioambiental	62,20



Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ÁREA DE CIENCIAS BIOMÉDICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
1	Andrea Benedí Visiedo	Universidad de Zaragoza	Isabel Marzo Rubio / Javier Naval Iraberri	Las proteínas de la familia Bcl-2 y la apoptosis como diana terapéutica en el mieloma múltiple	77,35
2	Bárbara Ruiz Ondiviela	Universidad de Zaragoza	Luis Moreno Aznar	Nutrigenómica de la obesidad infantil	75,87
3	Ana Medel Martínez	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	María del Pilar Martín Duque	Uso de microvesículas de tejidos extratiroideos como caballos de troya del trasportador del sodio y yodo (NIS)	75,78
4	Sara Abizanda Campo	Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS)	Ignacio Ochoa Garrido / Luis J Fernández Ledesma	Desarrollo de dispositivos microfluídicos para la simulación biomimética del microentorno tumoral del glioblastoma y estudio de posibles terapias basadas en la oncoinmunología.	75,61
5	Pilar Gomollón Zueco	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)	Ana Cenaarro Lagunas	Identificación de mutaciones en el gen de ApoB en las hipercolesterolemias genéticas no hipercolesterolemia familiar (HG NO-HF).	73,10
6	Jorge Fernández Fito	Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS)	Fernando Civeira Murillo	Influencia de la variación genética asociada con el desarrollo de diabetes mellitus tipo 2 en la composición de lipoproteínas ricas en triglicéridos	73,09
7	Laura Gonzalo Ciria	Universidad de Zaragoza	Ana Gascón Catalán	Impacto en el autocuidado, productividad y ocio del cuidador familiar de una persona dependiente	71,07
8	Sofía Orós Rodrigo	Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS)	Aida Oliván Viguera / Ángel Luis García Otín	Variabilidad de la arquitectura y electrofisiología cardíaca humana en función de la edad y su relación con la respuesta a isquemia	70,75
9	Ana Vela Sebastián	Universidad de Zaragoza	Ester López Gallardo / Pilar Bayona Bafaluy	Estudio de la neuropatía óptica hereditaria de Leber: camino hacia un terapia efectiva y preventiva	70,45
10	Alejandro José Moreno Calvo	Universidad de Zaragoza	Eva María Pilar Gómez Trullén	Análisis biomecánico de la marcha a través de sistemas de captura de movimiento: uso y aplicación en clínica	66,46
11	Marcos Javier Hernández Gil	Universidad de Zaragoza	Jorge Grasa Orús / José Javier Marín Zurdo	Caracterización experimental y numérica de la articulación del hombro en la técnica del estilo de crol en natación	62,40

ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
1	Javier Camacho Aguayo	Universidad de Zaragoza	Francisco Javier Galbán Bernal	Desarrollo de nanobiosensores ópticos para el control de aminos biógenas en alimentos	73,02
2	Miguel Pardo Sainz	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Javier Campo Ruiz	Quiralidad magnética en materiales multifuncionales	72,96
3	Sergio Boneta Martínez	Universidad de Zaragoza	Milagros Medina Trullenque	Técnicas computacionales mecánica cuántica, mecánica molecular (QM/MM) en la descripción atómica y molecular de mecanismos catalíticos de flavoenzimas de interés biotecnológico	72,88
4	Lorenzo Arnal Vallés	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Violeta Sicilia Martínez	Diseño y síntesis de compuestos de platino con carbonos n-heterocíclicos ciclometalados para su aplicación en ITMC-LECs	72,65
5	Nerea Santos Bueno	Universidad de Zaragoza	Mª Concepción Arenas Abad / Andrés Gil Imaz	Sedimentología y paleogeografía del Cenozoico al sur del Moncayo (Cordillera Ibérica): evolución del relieve y del clima. Significado de los depósitos tobáceos	72,02
6	Francho Gracia Puzo	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Juan Ignacio López Moreno / Jorge Pey Betrán	Efecto del polvo sahariano en la fusión de nieve en la montaña aragonesa: implicaciones para la gestión ambiental y la adaptación a escenarios futuros	72,01
7	Sara Gracia Barberán	Universidad de Zaragoza	José Antonio Mayoral Murillo / Mª Elisabet Pires Ezquerria	Nuevos disolventes derivados de glicerol y su aplicación a procesos de extracción y transformación de residuos de ligninas y lindano	71,61
8	Soraya Hernández Hatibi	Universidad de Zaragoza	Patricia Ferreira Neila	Mutaciones del factor de inducción de apoptosis humano implicadas en enfermedades mitocondriales neurodegenerativas. De los mecanismos moleculares al desarrollo de nuevas estrategias terapéuticas	71,33
9	Pablo Sánchez Díez de Arizaleta	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Esteban Pablo Urriolabeitia Arrondo	Síntesis y aplicaciones de nuevos aminoácidos con propiedades luminiscentes y/o farmacológicas basados en precursores de tipo Azlactona y metales de transición	71,31
10	Leire Sandonis Pozo	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Sergio Vicente Serrano / Jesús Julio Camarero Martínez	Evaluando la vulnerabilidad de los bosques de España frente a la sequía mediante la combinación de información climática, satelital y dendrocronología.	71,19
11	Ignacio Sanz Martínez	Universidad de Zaragoza	Pedro Merino Filella	Estudio de mecanismos de reacción de n-glicosiltransferasas	71,18
12	Fernando José Bergua Peña	Universidad de Zaragoza	Carlos Lafuente Dios	"Deep Eutectic Solvents" en farmacología: síntesis y caracterización químico-física y toxicológica	71,01



Departamento de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
13	Francho Chabier de Jaime Soguero	Universidad de Zaragoza	Daniel De Miguel Cascán	Origen, causas y dinámica de la Hipsodoncia en las faunas de mamíferos fósiles del Neógeno de Aragón	70,66
14	Alejandro Postigo Gómez	Universidad de Zaragoza	Silvia María Hernández Ainsa	Materiales multifuncionales construidos mediante nanotecnología de DNA para el diagnóstico y tratamiento de cáncer	70,56
15	Carlos Ferrer Bru	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	José Daniel Carmona Gascón	Pares de Lewis frustrados: una nueva estrategia en catálisis	70,29
16	Roberto Berbés Martínez	Universidad de Zaragoza	Pablo José Sanz Miguel / Ramón Macías Maza	Incorporación de sustratos biocompatibles como herramienta de direccionalidad y camuflaje en sistemas organometálicos.	70,04
17	Pilar González Serrano	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Jesús Martínez Padilla	Distribución, estado poblacional y medidas de conservación en el mochuelo boreal (<i>aegolius funereus</i>)	69,48
18	Lucía Santas Lajusticia	Universidad de Zaragoza	Gloria Cuenca Bescós	Reconstrucción paleoambiental con micromamíferos en yacimientos del Cuaternario del norte de la Península Ibérica	69,34
19	Luis Ballesteros Sanz	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Francisco Antonio Comín Sebastián	Diseño de acciones correctoras de impactos ambientales y desarrollo de una metodología para la restauración de paisajes sostenibles en territorios con usos agrícolas intensivos	69,16
20	Daniel Ferrer Rodríguez	Universidad de Zaragoza	José Antonio Arz Sola / Ignacio Arenillas Sierra	Análisis de la extinción masiva del Cretácico/Paleógeno con foraminíferos planctónicos: ¿una conexión entre el cráter Chicxulub y los últimos dinosaurios de Huesca?	69,13
21	Beatriz Sánchez Page	Universidad de Zaragoza	Jesús Julián Pérez Torrente	Diseño de complejos M-NHC (M= Rh / Ir) soportados en superficies de carbono con aplicación en catálisis	67,91
22	Iván Marín Miana	Universidad de Zaragoza	José Luis Serrano Ostáriz	Nuevas plataformas multifuncionales basadas en estructuras dendríméricas autoorganizables para aplicaciones en biomédica y materiales avanzados	67,48
23	Mónica Paesa Morales	Universidad de Zaragoza	Ana Isabel Gracia Lostao / Marta María Martínez Júlvez	Estudio estructural, mecanístico y de molécula única de flavoproteínas con aplicaciones biotecnológicas y terapéuticas	67,43
24	Celia Jurado Bello	Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel- Dinópolis	Rafael Royo Torres	Histología y fisiología de los dinosaurios saurópodos (Turiasauria, Macronaria y Titanosauriformes) del Jurásico y Cretácico de la Cordillera Ibérica	67,14

ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES Y MATEMÁTICAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
25	Maykoll Anthony Reyes Hung	Universidad de Zaragoza	José Manuel Carmona Martínez	Estrategia multimensajero en la exploración de posibles señales de una deformación de la relatividad especial	66,97
26	Raquel Lumbreras Bustos	Universidad de Zaragoza	Clara Isabel Herrerías Larripa / José María Fraile Dolado	Estudio de distintas transformaciones de los residuos provenientes de la producción de lindano para su degradación, deshalogenación y/o valoración	66,51
27	Alejandro Martínez Bueno	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Teresa Sierra Travieso / Raquel Giménez Soro	Materiales nanoestructurados para electrónica orgánica basados en cristales líquidos	66,03
28	Ana María Bernal Martínez	Universidad de Zaragoza	Francisco José Fernández Álvarez	Transformación catalítica de CO ₂ y aminas en productos de valor añadido	65,99
29	Pablo Sierra Campos	Universidad de Zaragoza	M. Teresa Román Berdiel / Belén Oliva Urcia	Caracterización estructural y cinemática de la falla de Jarque (Cordillera Ibérica) mediante métodos magnéticos (ASM y paleomagnetismo)	65,87
30	Víctor Tejeda Orusco	Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)	Jesús Orduna Catalán	Celdas solares basadas en colorantes orgánicos para dispositivos portátiles	65,56
31	Andrés Cruz Conesa	Universidad de Zaragoza	Jesús Manuel Anzano Lacarte	Estudio de la contaminación atmosférica en Aragón mediante técnicas láser: LIBS, RAMAN y LIF	63,60



Departamento de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ÁREA DE CIENCIAS HUMANAS					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
1	María Louro Mendiguren	Universidad de Zaragoza	B. Iraide Ibarretxe Antuñano	Iconicidad en el lenguaje: el caso de los ideófonos	76,46
2	Julia Rigual Mur	Universidad de Zaragoza	Elena Barlés Bágüena / Amparo Martínez Herranz	El cómic japonés fuera de Japón: la influencia del manga en los dibujantes de cómic españoles	75,05
3	Carmen Sofía Artigas Ortin	Universidad de Zaragoza	Elvira Burgos Díaz	La configuración de identidades a través del "no ser": perspectivas feministas Queer	73,58
4	María Carolina Salas Jarque	Universidad de Zaragoza	Carmen Díez Medina / Francisco Pellicer Corellano	Desiertos demográficos en Aragón. Retos de la arquitectura / el urbanismo y el paisaje para combatir la despoblación rural	73,11
5	Naiara Loras Minguillón	Universidad de Zaragoza	Carlos Mazo Pérez	El final del Musteriense en la Ibérica. Un análisis actual de los yacimientos del paleolítico medio	73,05
6	Erika Rodrigo Benedicto	Universidad de Zaragoza	María Carmen Peña Ardid	La literatura y el cine español durante la transición política (1975-1986): las adaptaciones cinematográficas de obras literarias	72,78
7	Aristides Fernando Gil Fatás	Universidad de Zaragoza	Alberto Montaner Frutos	Edición crítica y estudio de la Aganipe de los cisnes aragoneses celebrados en el Clarín de la Fama, del Dr. D. Juan Francisco Andrés de Uztároz	69,26
8	Carlos Valladares Lafuente	Universidad de Zaragoza	María Ángeles Dolores Magallón Botaya	La arquitectura doméstica hispanorromana de la ciudad de Caesar Augusta	68,41

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
1	Verónica Sierra Sánchez	Universidad de Zaragoza	María Pilar Alejandra Cortés Pascual / Ana Rodríguez Martínez	Influencia de la timidez en el desarrollo socioemocional del alumnado	72,12
2	Silvia Anzano Oto	Universidad de Zaragoza	Jesús Vázquez Obrador / Sandra Vázquez Toledo	El uso de las redes sociales por parte de los alumnos de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y su influencia en las relaciones sociales, en su comunicación y la convivencia	71,75
3	Javier Rodrigo Sanjoaquin	Universidad de Zaragoza	Javier Zaragoza Casterad	Análisis de la red aragonesa de escuelas promotoras de salud: evaluación diagnóstica y diseño e implementación de un programa escolar de promoción de comportamientos saludables en niños y adolescentes	68,51
4	Nerea Idoipe Gómez	Universidad de Zaragoza	Beatriz Mazas Gil / Ángel Luis Cortes Gracia	De la célula al cuerpo humano. Estudiando la anatomía en 5º y 6º de E.P. a partir de la modelización.	67,91
5	Manuel Martínez Resano	Universidad de Zaragoza	Encarna Raquel Esteban Gracia / José Mº Santiago Albiac Murillo	El cambio climático en la cuenca del Ebro: influencia de patrones institucionales y de comportamiento en la mitigación de los impactos	67,54
6	Victor Bazán Monasterio	Universidad de Zaragoza	Ana Isabel Gil Lacruz	Actitudes laborales y económicas hacia los inmigrantes internacionales: evidencias en Europa	67,47
7	Óscar Peris Baquero	Universidad de Zaragoza	Marta Gil Lacruz	Eficacia y aceptabilidad del protocolo unificado para el tratamiento transdiagnóstico de los trastornos emocionales en formato grupal: una propuesta eficiente y sostenible para el sistema de salud mental desde la perspectiva de los agentes implicados	66,44
8	Cristina Moreno Pinillos	Universidad de Zaragoza	Mº Begoña Vigo Arrazola	Estudio etnográfico sobre los condicionantes y prácticas de las familias en espacios estigmatizados	65,79
9	Inés Velázquez Ortigas	Universidad de Zaragoza	José María Muñoz Escolano	La transición entre las etapas de educación y educación primaria en relación a las habilidades lógico-matemáticas de clasificación: análisis de un estudio de caso múltiple	63,34
10	Marta Ossorio Torres	Universidad de Zaragoza	María Carmen Tirado Robles	El papel de Japón ante Naciones Unidas: análisis jurídico de las líneas prioritarias de la política exterior japonesa	63,05
11	Gemma Bermejo Martínez	Universidad de Zaragoza	Eduardo Generelo Lanaspá	Habilidades para la vida y responsabilidad social y personal: diseño, implementación y evaluación de un programa para su mejora en centros de Educación Secundaria Obligatoria de Aragón	59,79
12	Pablo Redondo Mora	Universidad de Zaragoza	Pablo García Ruiz	Diseño de una metodología de evaluación de impacto normativo en la familia	58,39



GOBIERNO
DE ARAGON

Departamento de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL
EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
13	Daniel Salanueva López	Universidad de Zaragoza	Sergio Salinas Alcega	Tribunales penales internacionales mixtos. El caso de Sierra Leona	55,50

ÁREA DE TECNOLOGÍA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
1	Javier Benito Jareño	Universidad de Zaragoza	Vicente Ferreira González	Fracciones fenólicas (FFs) de uvas y vinos. Caracterización, modelización y predicción de su potencial enológico, variabilidad natural y plasticidad tecnológica	73,74
2	Luis Porta Velilla	Universidad de Zaragoza	Luis Alberto Angurel Lambán / Miguel Castro Corella	Desarrollo de procesos de nanomodificación de materiales metálicos para la mejora de comportamientos antibacterianos	73,54
3	Miguel Ángel Álvarez Sánchez	Consejo Superior De Investigaciones Científicas Csic	Ana María Benito Moraleja	Nanopartículas poliméricas de carbono: diseño "bottom-up" de nuevos nanomateriales funcionales para aplicaciones en energía y catálisis	73,50
4	Daniel Uroz Hinarejos	Universidad de Zaragoza	Francisco Javier Campos Laclaustra / Ricardo Julio Rodríguez Fernández	SEC-L4.0: desarrollo de framework de ciber seguridad para entornos industria 4.0 (SEC-L4.0: development of a cyber security framework for industry 4.0)	73,14
5	Enrique Hernández Murillo	Universidad de Zaragoza	Gonzalo López Nicolás	Consenso y cooperación en sistemas multi-robot para tareas de percepción industriales	72,96
6	Daniel Luis Woods Alonso	Universidad de Zaragoza	María José Gómez Benito	Desarrollo de sistemas microfluidicos para el estudio mecanobiológico del crecimiento de tumores	71,71
7	Daniel Martín Serrano	Universidad de Zaragoza	Diego Gutiérrez Pérez / Belén Masiá Corcoy	Generación de contenido y modelado del comportamiento del usuario en realidad virtual mediante técnicas de aprendizaje automático	71,58
8	Rocío Chueca Lasheras	Universidad de Zaragoza	Iñigo Salinas Áriz / Carlos David Heras Vila	Superficies electivas en frecuencia sobre vidrios de control solar	71,24
9	María Cristina Pina Vidal	Universidad de Zaragoza	Carlos Tellez Ariso	Desarrollo de microcápsulas con propiedades bio para su aplicación al textil y captura de CO2	71,12
10	Daniel Gallardo Artal	Universidad de Zaragoza	José Antonio Albajez García / José Antonio Yagüe Fabra	Desarrollo de técnicas metrológicas de evaluación para componentes basados en diseño funcional según diferentes tecnologías de fabricación aditiva	71,02
11	Pablo Pastor Flores	Universidad de Zaragoza	Carlos Bernal Ruiz	Métodos de inteligencia artificial aplicados a la gestión óptima de baterías	70,82
12	Julio Alberto Placed Perales	Universidad de Zaragoza	José Ángel Castellanos Gómez	Estrategias de deep learning en slam activo	70,78
13	Pau Urdeix Díaz	Universidad de Zaragoza	Manuel Doblaré Castellano	Modelado computacional avanzado del comportamiento celular para la optimización del proceso de regeneración de tejidos y la creación de órganos	70,77
14	Carlos Garín Gómez	Universidad de Zaragoza	Manuel Arruebo Gordo	Terapia fotodinámica antimicrobiana utilizando nanopartículas generadoras de especies reactivas de oxígeno. Estudios in vitro y preclínicos	70,66



GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ÁREA DE TECNOLOGÍA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
15	Patricia Esteban Sánchez	Consejo Superior De Investigaciones Científicas Csic	Eva Gálvez Buerba	Modelos preclínicos y evaluación clínica de la combinación de varios biomarcadores para el diagnóstico y monitorización de la infección fúngica filamentosa	70,43
16	Ignacio Cuiral Zueco	Universidad de Zaragoza	Carlos Sagúés Blázquez	Control basado en visión de robots colaborativos en entornos no rígidos	70,36
17	Raquel Raso Roka	Universidad de Zaragoza	Lucía García Nieto	Conversión de la glicerina (subproducto de biodiésel) a productos de valor añadido: desarrollo de catalizadores estables.	70,17
18	Eduardo Gimeno Escobedo	Universidad de Zaragoza	Norberto Fueyo Díaz	Inteligencia artificial y modelos de orden reducido para combustión sostenible	69,83
19	Diego Cajal Orleans	Universidad de Zaragoza	Raquel Bailón Luesma	Monitorización robusta del estado del sistema nervioso autónomo mediante dispositivos portátiles inteligentes (wearables) para identificación de estrés	69,20
20	Jorge Rosell Pradas	Universidad de Zaragoza	Luis Gracia Villa / Elena Ibarz Montaner	Desarrollo de un modelo de simulación para el análisis de la consolidación de fracturas femorales tratadas con clavos intramedulares	67,96
21	Isabel García Gutiérrez	Universidad de Zaragoza	Carlos Francisco Javierre Lardiés / Daniel Elduque Viñuales	Caracterización del impacto ambiental y presencia de materiales críticos en metales	67,90
22	Rubén Canalejas Pérez	Fundación para el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías del Hidrógeno en Aragón	José Ángel Peña Llorente / Vanesa Gil Hernández	Potencial energético del aprovechamiento de biogás procedente de residuos para generación de combustibles renovables como base de la economía circular en Aragón.	67,59
23	Miguel Jorge Galindo Ramos	Universidad de Zaragoza	Adolfo Muñoz Orbañanos / Adrián Jarabo Torrijos	Computational methods for inverse and forward transient light transport	67,57
24	Carmen Isabel Echeverribar Pérez	Universidad de Zaragoza	María Pilar García Navarro / M ^a Pilar Brufau García	Desarrollos de modelos predictivos de simulación numérica para la minimización de impactos medioambientales y de cambio climático en ríos y costas.	67,55
25	Nicolás Laita Dieste	Universidad de Zaragoza	Estefanía Peña Baquedano / Miguel Ángel Martínez Barca	Diseño de dispositivos intravasculares recubiertos de fármaco y su interacción con el vaso mediante herramientas in silico	66,75
26	Pablo Hernández Almudí	Universidad de Zaragoza	Víctor Viñals Yúfera / Dario Suárez Gracia	Técnicas avanzadas de control para gestionar temperatura, consumo y prestaciones en sistemas ciberfísicos	66,48
27	María del Carmen Martínez Antón	Universidad de Zaragoza	Alfonso Ortega Giménez	Identificación temprana de la depresión mediante el análisis y el procesado digital de la señal de voz	64,60

ÁREA DE TECNOLOGÍA					
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CENTRO	DIRECTOR PROYECTO	PROYECTO	PUNTUACIÓN
28	Ángel Jiménez Romero	Universidad de Zaragoza	Miguel García Gracia	Desarrollo de sistemas híbridos de energías renovables basados en tecnología SIC	64,30
29	Laura Asión Suñer	Universidad de Zaragoza	Ignacio López Forniés	El diseño modular en la creación de productos para PROSUMER	63,42
30	Javier Navarro Alamán	Universidad de Zaragoza	Raquel Lacuesta Gilaberte / Iván García-Magariño García	Nuevas tecnologías en la investigación, diagnóstico y seguimiento de la enfermedad de pacientes con cáncer y supervivientes de cáncer	62,79
31	Mª Amparo Coiduras Sanagustín	Universidad de Zaragoza	Eduardo José Manchado Pérez / José Antonio Ruiz San-Román	El problema de la surveillance en las redes sociales en internet. Análisis desde la ingeniería de diseño y la comunicación	58,80
32	Andrés Carbonel Sánchez	Universidad de Zaragoza	Jorge Aísa Arenaz / María Aránzazu Martínez Pérez	Diseño y fabricación de sistemas mecánicos y mecanismos deformables mediante inyección: propuesta de caracterización.	56,51

ANEXO III INADMITIDOS

Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Causa Inadmisión
M ^a Araceli González Jiménez	Agrarias y Veterinaria	Ana María Álvarez Fernández/ Javier Armando Abadía Bayona	HOMEOSTASIS DE METALES EN PLANTAS Y OPTIMIZACIÓN DE LA FERTILIZACIÓN	No cumple el requisito del apartado cuarto c)
Luis Rodrigo Martínez Abarca	Experimentales y Matemáticas	Blas Lorenzo Valero Garcés/ Penélope González Sampériz	EL CLIMA DURANTE EL ÚLTIMO CICLO GLACIAL EN EL PIRINEO OCCIDENTAL Y CENTRAL BASADO EN UN TRANSECTO DE REGISTROS LACUSTRES: DINÁMICA DE LOS PERÍODOS DE CAMBIOS RÁPIDOS, MODELIZACIÓN DE IMPACTOS Y RESPUESTAS ANTE EL CAMBIO GLOBAL	No cumple el requisito del apartado tercero 2

Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón)				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Causa Inadmisión
Daniela Rubio Soto	Biomédicas	Pedro Miguel Almeida de Matos Baptista	DESARROLLO DE HÍGADOS HUMANOS DE BIOINGENIERÍA TRASPLANTABLES EN CERDOS INMUNODEFICIENTES CON FALLO HEPÁTICO AGUDO	No cumple el requisito del apartado tercero 1 b)

Universidad de Zaragoza				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Causa Inadmisión
Laia Argüelles Folch	Humanas	Ana María García Varas/ Victoria Pérez Royo	NADAR, FLOTAR, HUNDIRSE: FIGURAS DE PENSAMIENTO PARA UN ANÁLISIS DE LA AGENCIA ICÓNICA EN LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA CONTEMPORÁNEA.	No cumple el requisito del apartado tercero 1 b)
Yolanda Latre Campos	Sociales	Alejandro González-Varas Ibáñez	LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN FAMILIAR -COF- UNA APROXIMACIÓN GLOBAL Y JURÍDICA	No cumple el requisito del apartado tercero 1 b)

ANEXO IV DESISTIDOS

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Causa Inadmisión
Ana Castaño Fernández	Agrarias y Veterinaria	Ana Pina Sobrino/ Pilar Errea Abad	INTEGRACIÓN DE HERRAMIENTAS GENÓMICAS Y METABOLÓMICAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA EFICIENCIA PRODUCTIVA EN ESPECIES FRUTALES	No subsana el requisito del apartado cuarto b)

Instituto de Investigación Sanitaria de Aragón (IIS Aragón)				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Causa Inadmisión
Javier Pérez Velilla	Biomédicas	Elena García Martín	ANGIO-OCT COMO BIOMARCADOR DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE	No subsana el requisito del apartado cuarto b)

Universidad de Zaragoza				
Solicitante	Área	Directores	Proyecto	Causa Inadmisión
Álvaro Genaro Tejero Domeque	Experimentales y Matemáticas	Ricardo Rodríguez Martínez/ Fernando Víguri Rojo	APLICACIONES DE COMPLEJOS QUIRALES EN EL METAL CON LIGANDOS NO INOCENTES EN CATÁLISIS ENANTIOSELECTIVA: EL METAL COMO FUENTE DE QUIRALIDAD	No subsana el requisito del apartado tercero 1 b)
Adriano Cebrián Carcavilla	Tecnología	José María Marín Herrero/ Mónica Delgado Gracia	ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA TÉRMICA MEDIANTE DISPERSIONES DE MATERIALES DE CAMBIO DE FASE: MODELIZACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO PARA INTERCAMBIO DE CALOR PCM-AGUA	No subsana el requisito del apartado cuarto a)
Aitor García Solé	Sociales	Pedro Víctor Rújula López/ Josep Sánchez Cervelló	AGREDIR PARA VENCER: LA PSICOLOGÍA Y ESTRATEGIAS DE LA VIOLENCIA EN LA ETAPA FINAL DE LA OFENSIVA DE ARAGÓN	No subsana el requisito del apartado cuarto a)



SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2019-2023

ANEXO V
ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CENTRO BENEFICIARIO

D. _____ con N.I.F. _____ en nombre y representación de _____
C.I.F.: _____ beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución del Director General de Investigación e Innovación, manifiesto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoctavo de la Orden IIU/796/2019, de 27 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2019-2023.

DECLARA:

ACEPTAR la subvención concedida en relación con la contratación, en los términos de la citada convocatoria, de los siguientes investigadores predoctorales:

PREDOCTORAL	TÍTULO DEL PROYECTO	DIRECTOR/ES PROYECTO

Información básica sobre protección de datos

El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar la subvención para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

El tratamiento se realizará con el fin exclusivo de cumplir una obligación legal aplicable al responsable del mismo, destacando que no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

La dirección donde se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, es la propia Dirección General de Investigación e Innovación, situada en el Paseo María Agustín, nº 36 (puerta 30, planta 1ª) del edificio Pignatelli, 50.071, Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico dgii@aragon.es.

Además se podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/ identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación".

En _____, a __ de _____ de 2019

El representante legal del centro solicitante

Fdo.:

Cargo:

*De conformidad con el apartado décimo tercero punto 7 de la convocatoria, SOLO SERÁN VÁLIDAS LAS FIRMAS MANUSCRITAS ORIGINALES Y/O LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1475/2019, de 5 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas por centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y centros públicos de educación de personas adultas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. El artículo 8 de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo. Su diseño, promoción y difusión corresponde a las administraciones públicas competentes. A su vez, el artículo 14, al regular lo referente a la impartición de la formación, indica expresamente que podrán impartir formación profesional para el empleo las Administraciones Públicas competentes.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en su disposición adicional segunda se refiere expresamente a la formación en los centros de la red pública. En este sentido señala que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5.e) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la parte de los fondos de financiación de la formación impartida a través de la red pública de centros gestionados por las Comunidades Autónomas deberá ser gestionada en régimen de concurrencia competitiva. La disposición adicional segunda de este Real Decreto establece los centros de formación incluidos en la red pública, mencionando expresamente los centros integrados públicos de formación profesional, los centros de Referencia Nacional y los centros públicos de educación de personas adultas que son los centros públicos a los que va dirigida esta convocatoria.

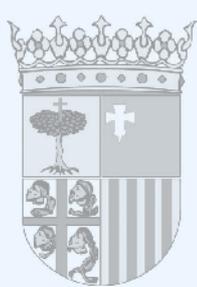
La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. En su artículo 1.3 establece la oferta formativa de las administraciones públicas competentes, incluyendo en su apartado d) la oferta de formación de las Administraciones Públicas competentes impartida con carácter extraordinario a través de la red pública de centros de formación, dirigida a trabajadores ocupados y desempleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5.e) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Esta oferta formativa se financiará en régimen de concurrencia competitiva entre los centros de formación de la red pública contemplados en la disposición adicional segunda del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada para 2019, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio, dotación económica suficiente y adecuada para financiar este programa de subvenciones, a través de distintas aplicaciones presupuestarias que se recogen en esta convocatoria.

Los centros públicos integrados de formación profesional dependientes del Departamento Educación, Cultura y Deporte, fueron creados por el Decreto 250/2012, de 20 de noviembre, y por el Decreto 255/2015, de 15 de septiembre, y por el Decreto 67/2019, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón. En todos ellos, el Departamento de Economía, Planificación y Empleo participa a través del intermediador laboral, designado por el Instituto Aragonés de Empleo y en el Consejo Social de los mismos. En la Comunidad Autónoma de Aragón, los centros de formación a los que se dirige esta convocatoria son los únicos centros públicos integrados de formación profesional existentes.

El Real Decreto 39/2019, de 1 de febrero, crea como centro de Referencia Nacional el Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón, en el área profesional de Logística Comercial y Gestión del Transporte de la familia profesional de Comercio y Marketing, en el ámbito de la formación profesional.



La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, tiene por objeto la regulación y desarrollo de un sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 6.1.b) se establece que para alcanzar la finalidad y objetivos de la Ley se desarrollara la formación profesional dirigida a la adquisición y mejora de las competencias profesionales, que permita a las personas su incorporación a la actividad profesional, la mejora de su situación laboral o el desempeño de nuevas profesiones, como uno de los instrumentos principales para alcanzar la finalidad y objetivos previstos en ella. El artículo 8 c) de la misma Ley, considera como prioritarios para alcanzar las finalidades y objetivos de la misma, los programas para la obtención de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad. A su vez, el artículo 10, establece que los agentes del sistema de aprendizaje a lo largo de la vida adulta de la Comunidad Autónoma de Aragón son los centros y entidades de titularidad pública y privada que desarrollan actividades de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en el marco establecido en la presente Ley. Al mismo tiempo, el artículo 25 de la misma norma define y regula los centros y aulas de educación de personas adultas.

En el artículo 20 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, se establece que los departamentos competentes en materia de educación no universitaria y de formación para el empleo desarrollarán una oferta de formación profesional inicial y de formación profesional para el empleo que contribuya a alcanzar los objetivos y fines establecidos en la Ley, garantizando una oferta que dé respuestas a las necesidades de cualificación y a la optimización del uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 17 de noviembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo y el artículo 2.3.a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Economía, Planificación y Empleo por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2019-2020, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, a ejecutar a través de la red de centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y de los centros públicos de educación de personas adultas, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las iniciativas de formación profesional para el empleo a desarrollar en el marco de esta convocatoria serán las siguientes:

- a) Acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas.
- b) Programas de formación sectoriales dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, que se compondrán de acciones formativas de interés general para un determinado sector y para satisfacer necesidades específicas de interés general del mismo o también podrán dirigirse al reciclaje y recualificación de trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis.
- c) Programas de formación transversales dirigidos a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, compuestos por acciones formativas conducentes a la obtención de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica.



2. Ello de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones, solicitantes y régimen de concesión.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario ofrecer a las personas trabajadoras una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita la adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales.

2. Podrán participar en la presente convocatoria los siguientes centros públicos dependientes del Departamento Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- a) Los centros públicos integrados de formación profesional, creados por el Decreto 250/2012, de 20 de noviembre, y por el Decreto 255/2015, de 15 de septiembre y por el Decreto 67/2019, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón y que son los siguientes: CPIFP Montearagón, CPIFP Corona de Aragón, CPIFP Los Enlaces, CPIFP Bajo Aragón, CPIFP Pirámide, CPIFP San Lorenzo, CPIFP San Blas, CPIFP Movera, CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel.
- b) Los centros públicos de educación de personas adultas.
- c) El centro de referencia nacional, Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón.

3. Los centros públicos solicitantes podrán participar en esta convocatoria cuando se hallen inscritos y/o acreditados a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de centros colaboradores del Instituto Aragonés de Empleo en las especialidades formativas solicitadas.

4. El centro solicitante deberá acreditar además el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria, en ejercicios anteriores.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado se llevará a cabo a través de la suscripción de la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud de subvención.

5. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— Acciones formativas.

1. Las acciones formativas que podrán ser subvencionadas en el marco de esta convocatoria, deberán estar incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. La formación deberá impartirse en modalidad presencial y el alumnado subvencionable por acción formativa dirigida a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas será de 13 participantes como máximo y de 20 en el caso de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas.

2. La oferta formativa objeto de esta convocatoria, estará formada por las siguientes acciones formativas:

- a) Acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad. Esta formación se programará por:
 - Itinerarios formativos completos, cuando incluya la totalidad de los módulos formativos que componen el certificado de profesionalidad.
 - Itinerarios formativos parciales, cuando incluyan uno o varios módulos formativos que forman parte de un certificado de profesionalidad.
- b) Acciones formativas de especialidades formativas no conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, que serán programadas por el itinerario formativo completo.

3. Las personas participantes en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad deberán de realizar el módulo de formación práctica en centros de trabajo. La duración del mismo será las establecidas en los correspondientes certificados de profesionalidad que se impartan. Las prácticas no laborales en empresas se considerarán a todos los efectos como parte integral del proceso formativo de la persona, por



lo que deberán ser adecuadas al contenido teórico-práctico del curso. Las personas participantes en este módulo de formación práctica en centros de trabajo podrán ser los que hayan cursado un certificado de profesionalidad en el centro correspondiente, finalizado en el año 2019 o 2020.

Las personas desempleadas que hayan participado en las acciones formativas no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad podrán realizar prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a dichas acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo.

La gestión del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad y de prácticas profesionales no laborales en empresas dirigidas a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad se realizará de acuerdo con la Circular FOR: 01-2014 del Instituto Aragonés de Empleo sobre "Prácticas profesionales no laborales en empresas".

Cuarto.— *Destinatarios de la formación.*

1. En la oferta formativa dirigida a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, la participación de estas, será al menos el 70 por ciento de las que inicien la formación. A tal efecto, la consideración de desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritas en las oficinas de empleo del Instituto Aragonés de Empleo.

2. En la oferta formativa dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas, podrán solicitar la participación en las mismas, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Las personas trabajadoras desempleadas.

Los empleados públicos podrán participar en los programas de formación con el límite y en las condiciones que se establecen en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 31 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla.

A fin de atender las necesidades formativas de los trabajadores autónomos y de la economía social, estos podrán participar en los programas de formación sectoriales y transversales, contemplados en el apartado primero de esta convocatoria.

Serán destinatarios de los programas de formación sectoriales previstos en el apartado tercero, punto 1 b), las personas trabajadoras del sector productivo concreto al que se dirige la formación, así como aquellas personas trabajadoras procedentes de sectores en los que existan dificultades de creación y mantenimiento del empleo, con vistas a su recualificación y reciclaje en el sector en el que se produce la formación.

La participación de personas trabajadoras desempleadas no podrá superar, en cualquier caso, el 30 por ciento del total de participantes de cada programa. A tal efecto, la consideración de trabajador ocupado o desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación. Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo.



No se admitirán acciones formativas en las que todos los participantes pertenezcan a una misma empresa, salvo autorización expresa del Director Gerente del INAEM, previa justificación de que se ha dado la adecuada difusión a la citada acción formativa y de que no se han producido otras solicitudes distintas de alumnos que cumplieran los requisitos mínimos establecidos para participar en la misma.

Las personas trabajadoras que quieran participar en las acciones formativas deberán realizar la solicitud cumplimentando la preinscripción, a través de la web del Instituto Aragonés de Empleo, directamente o en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo.

3. Con la finalidad de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado de las acciones formativas, que se realizarán por los centros públicos en colaboración con el Instituto Aragonés de Empleo, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas de este programa los trabajadores con baja cualificación, jóvenes, los parados de larga duración, las víctimas de violencia de género, los inmigrantes, las personas que tengan reconocida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, las minorías étnicas, las mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años, las personas en situación o riesgo de exclusión y las personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

Se considerarán personas en situación o riesgo de exclusión, aquellas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo. También las personas que no puedan acceder a dicha prestación por falta del período exigido de residencia o empadronamiento o para la constitución de la unidad perceptora, así como en los casos de agotamiento del período máximo de percepción legalmente establecido.
- b) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores, así como internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y exreclusos.
- c) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- d) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considerarán trabajadores de baja cualificación, los que no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán parados de larga duración, a las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su atención.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante certificación de los Servicios Sociales de la Administración competente o del centro de acogida, por Resolución judicial, Orden de protección, o informe del Ministerio Fiscal.

Se considerarán inmigrantes las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía de la subvención a conceder por cada acción formativa dirigida a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnos y por el importe del módulo económico. Los módulos económicos máximos por participante y hora de formación aplicables en esta convocatoria, desglosados por familias profesionales y niveles de cualificación, serán los siguientes:



FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO	Modulo económico hora/alumno		
		NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADG	6,06	6,76	7,47
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	AFD	5,82	6,62	7,42
AGRARIA	AGA	6,55	7,22	7,88
ARTES GRÁFICAS	ARG	6,17	6,90	7,63
ARTES Y ARTESANÍA	ART	6,59	7,28	7,97
COMERCIO Y MARKETING	COM	6,12	6,88	7,63
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELE	6,72	7,36	8,00
ENERGÍA Y AGUA	ENA	6,59	7,28	7,97
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	EOC	6,71	7,35	8,00
FABRICACIÓN MECÁNICA	FME	6,91	7,45	8,00
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOT	6,30	6,99	7,68
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEX	6,59	7,28	7,97
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFC	6,21	6,84	7,46
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	IMA	6,63	7,32	8,00
IMAGEN PERSONAL	IMP	6,49	6,85	7,21
IMAGEN Y SONIDO	INS	5,81	6,49	7,18
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INA	6,72	7,36	8,00
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAM	8,00	8,00	8,00
MARÍTIMO PESQUERA	MAP	6,54	7,21	7,88
QUÍMICA	QUI	7,09	7,55	8,00
SANIDAD	SAN	5,94	6,64	7,34
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEA	6,04	6,83	7,61
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSC	5,63	6,33	7,03
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCP	5,76	6,39	7,01
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMV	6,24	6,96	7,68
VIDRIO Y CERÁMICA	VIC	6,59	7,28	7,97

2. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación), aplicables a los efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de los programas de formación dirigidos a personas prioritariamente ocupados será de hasta 8 euros si la acción formativa es de nivel superior y de hasta 6,5 euros si es de nivel básico.

3. La cuantía de la subvención a conceder por la gestión del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas se calculará aplicando un módulo específico máximo de 3 euros por alumno y hora de práctica en el centro de trabajo.

4. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad.



Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación de alumnos con discapacidad que han sido seleccionados. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del alumno o alumnos con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará Resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La Resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad de los alumnos participantes, surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

Sexto.— Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a un total de un millón doscientos veinte mil seiscientos quince con ochenta y seis céntimos (1.220.615,86 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo, con la siguiente distribución por aplicación presupuestaria y año:

Partida Presupuestaria	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020	Total
G 51014 3221 450008 33004	520.307,93 €	520.307,93 €	1.040.615,86 €
G 51014 3221 450009 33004	90.000,00 €	90.000,00 €	180.000,00 €
Total	610.307,93 €	610.307,93 €	1.220.615,86 €

Los fondos de la partida G 51014 3221 450008 33004 se destinarán a financiar las subvenciones a otorgar a los centros públicos integrados de formación profesional y centros de referencia nacional. Los fondos de la partida G 51014 3221 450009 33004 se destinarán a financiar las subvenciones para los centros públicos de educación de personas adultas.

2. Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas con fondos provenientes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, contemplados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el ejercicio 2019, y transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón de conformidad con lo acordado por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Sociales, fondo financiador 33004.

3. Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— Solicitudes de subvención y plazos.

1. Las solicitudes se formalizarán en el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.



2. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Modelo normalizado de solicitud (según anexo I), en el que declara bajo su responsabilidad:
- Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que tampoco tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente Resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
 - Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
 - Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencia firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que cumple con los requisitos exigidos a los solicitantes en el apartado segundo de la convocatoria.
- b) Los documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, al presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM para recabar los mismos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) Que ha aportado junto a la solicitud el listado de las acciones formativas, prácticas profesionales en centros de trabajo e importe de la subvención solicitada.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Octavo.— Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes.

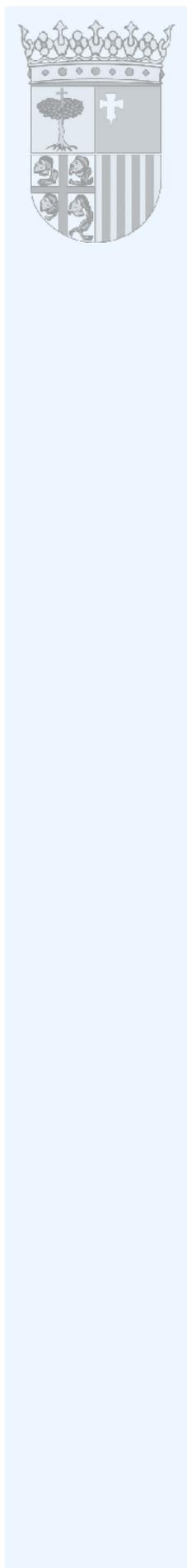
1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas correspondiente a esta convocatoria, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa Resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley.

3. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de valoración, que se integrará por parte del Instituto Aragonés de Empleo por el Jefe del Servicio de Formación, que la presidirá, por la Jefa de la Sección de Planificación del citado Servicio que actuará como secretaria, con voz pero sin voto, y por dos de sus tres Directores/as Provinciales; por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por las personas titulares de las jefaturas de los Servicios de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y de Equidad e Inclusión. El presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.

4. La puntuación de cada una de las especialidades formativas solicitadas se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios de baremación:

- a) La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la puntuación obtenida en el



Plan de detección de necesidades formativas elaborado y publicado por el Instituto Aragonés de Empleo en su página web. Se otorgará una puntuación de uno a cinco puntos en función de la prioridad que figure en el citado Plan a cada una de las especialidades formativas solicitadas.

PRIORIDAD FORMATIVA	PUNTOS
Muy alta	5
Alta	4
Media	3
Baja	2
Muy baja	1

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica. Estos dos criterios se integran en la puntuación final del centro por especialidad (PFE). El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro está recogido en el “Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo”, disponible para las entidades que participan en esta convocatoria en la base de datos “Ayuda PAS 2019”, integrada en el “Programa de Gestión de la Formación -Gestifor-”, y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:

- La puntuación técnica del propio centro por cada especialidad valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, el programa formativo correspondiente, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo: 35 puntos).
- Los resultados de la evaluación de la formación de la especialidad correspondiente impartida en convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado del curso. (Máximo: 30 puntos).
- La gestión de la formación realizada en convocatorias anteriores: mantenimiento de la imagen corporativa, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo: 25 puntos).
- El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo: 5 puntos).

Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final del centro por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La puntuación total final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b) del apartado anterior. Esta puntuación deberá ser superior a 50 puntos.

Noveno.— Propuesta y Resolución.

1. Ordenación de las solicitudes. Todas las solicitudes se ordenarán por la puntuación final del centro por especialidad formativa, de mayor a menor puntuación y se agruparán por acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas y por acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas. Tras ello, la Comisión de Valoración procederá a seleccionar aquellas solicitudes que tengan una mayor puntuación final por especialidad formativa, hasta cubrir el presupuesto previsto en la convocatoria, separándose en función de las distintas partidas presupuestarias, según la clase de centros de formación a la que van destinadas y según las iniciativas de formación convocadas. En caso de que la última de las solicitudes a conceder no pueda cubrirse en su totalidad, el centro solicitante podrá proceder a su reformulación para ajustarse a la cuantía resultante.



En caso de empate, se resolverá en función de la mayor puntuación obtenida en el primero de los criterios señalados en el apartado anterior. De persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el criterio siguiente y así sucesivamente.

El conjunto de la subvención a conceder por centro de formación no superará los 180.000 euros en el caso de los centros públicos integrados de formación profesional y centros de referencia nacional y de 50.000 euros en el caso de los centros públicos de educación de personas adultas. La Comisión valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de Resolución, debidamente motivada, al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de Resolución por definitiva.

3. La propuesta de Resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

4. El órgano competente para la Resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo que, a la vista de la propuesta de Resolución, resolverá el procedimiento y ordenará notificar a los beneficiarios las acciones formativas aprobadas. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

5. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado Resolución expresa.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2019, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica dentro, en primer lugar, de la misma especialidad y en el caso de no existir solicitudes, de una especialidad afín determinada por la comisión de valoración.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

Décimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la Resolución de concesión, el 25 por ciento de la subvención concedida en concepto de anticipo.

3. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, podrá solicitar otro 25 por ciento de la subvención concedida para su realización, tal y como se establece en la disposición adicional segunda, punto 6 apartado c) de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, prorrogada para el ejercicio de 2019.

De acuerdo al artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer grupo formativo o curso de las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas. Para este último caso, las actuaciones que se contempla para la puesta en marcha de las acciones formativas, son las siguientes:

- Haber comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del INAEM encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción de los alumnos.

- Haber iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.



- Haber habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- Haber iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2020, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización. No obstante, podrán realizarse pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Undécimo.— Ejecución de la formación.

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III (artículos 17 y 18), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. Para ello, el centro de formación aportará la totalidad de medios materiales y humanos necesarios y facilitará que el alumnado de los cursos pertenecientes a la Formación para el Empleo pueda utilizar los medios y recursos comunes de los centros docentes, siempre que sean necesarios para facilitar su aprendizaje.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar, con carácter improrrogable antes del 31 de octubre de 2020.

3. Las acciones formativas podrán ser impartidas por el propio personal docente de los centros beneficiarios y por personal externo contratado al efecto. No se considerará subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal externo docente.

4. Los centros públicos integrados de formación profesional realizarán por medio de sus respectivos Departamentos de Innovación y Transferencia de Conocimiento, las actividades dirigidas a dinamizar la cooperación con las empresas, fundamentalmente las destinadas a promover y gestionar las prácticas no laborales en empresas de los cursos de Formación para el Empleo que se impartan.

5. La gestión de las acciones formativas se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", mejorando así la eficacia y eficiencia de este proceso. Los centros docentes beneficiarios efectuarán todos los procesos telemáticos relacionados con la gestión de las distintas acciones formativas, de inserción y prácticas no laborales, ajustándose a los plazos y presentación de documentación requerida por el procedimiento de gestión (sistema Gestifor).

6. Con una antelación mínima de siete días naturales, el centro público deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno a la acción formativa, se comunicarán los alumnos participantes.

En el caso de que se produzcan abandonos por parte del alumnado de la acción formativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

Se permitirá la incorporación de 2 participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumnado se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Duodécimo.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el artículo 14.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y con los artículos 32 a 38 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como con el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El centro docente deberá de presentar, en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, y no más tarde del 30 de noviembre de 2020 ante el Instituto Aragonés de Empleo la documentación justificativa de la subvención.

3. Se considerarán gastos subvencionables los previstos en el artículo 13 de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos y la aplicación informática, que se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", del sistema informático "Gestifor Web", en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y del artículo 69 y



siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago.

4. La justificación de los gastos efectivamente realizados se presentará por cada centro de formación en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al territorio del centro, aportando junto con la relación de participantes, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado y sus correspondientes documentos de pago, así como memoria de las actividades realizadas.

Los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los costes asociados correspondientes a las acciones formativas en los que incurra la entidad beneficiaria, serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención. Estos costes no podrán superar el diez por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.
- b) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoria adecuada.
- c) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoria y control.
- d) Todos los alumnos que realicen las acciones formativas y de prácticas deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- e) Los salarios pagados a los docentes han de cumplir con los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y ha debido de realizarse la cotización correspondiente. No se admitirán gastos que se refieran a la dirección de las acciones formativas.
- f) Las facturas han de contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se han debido de solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- h) Todos los gastos realizados con cargo a la subvención han de encontrarse debidamente contabilizados y han tenido que ser efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- i) La financiación contemplada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto.

5. Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

6. En las prácticas no laborales en empresas serán subvencionables los costes siguientes:

- a) Tutores y personal administrativo.
- b) Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.
- c) Seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- d) Ayudas a alumnos y empresas.
- e) Materiales entregados a los alumnos para la realización de las prácticas.

7. La documentación para realizar la justificación de conformidad se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2019".

Decimotercero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de im-



- partir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación de los alumnos, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
 - c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
 - d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
 - e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando sean desempleados.
 - f) Suministrar igualmente los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución.
 - g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con la actuación subvencionada y con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.

Decimocuarto.— Control y reintegro de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la Resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social.

Decimoquinto.— Publicidad institucional.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de Empleo. Para ello deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Decimosexto.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que constituye



las bases reguladoras de este programa; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre o en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.— *Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.*

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Decimooctavo.— *Facultad de interpretación.*

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y Resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden.

Decimonoveno.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Vigésimo.— *Terminología de género.*

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden, se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXOS

1. Instancia de solicitud.

	CONVOCATORIA FORMACIÓN CENTROS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN 2019		Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
	Anexo I. Instancia de Solicitud		
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente	
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social	<input type="text"/>	N.I.F.	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Cód. Entidad	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		E-mail	<input type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido 1º	<input type="text"/>	Apellido 2º	<input type="text"/>	Nombre	<input type="text"/>
N.I.F.	<input type="text"/>	Cargo o representación que ostenta	<input type="text"/>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	<input type="text"/>		
Localidad	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>
Teléfono	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>
		E-mail	<input type="text"/>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se servían de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que tampoco tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.

d) Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

e) Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencia firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

f) Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.

g) Que cumple con los requisitos exigidos a los solicitantes en el apartado segundo de la convocatoria.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS A APORTAR

- ✓ Listado de las acciones formativas, prácticas profesionales en centros de trabajo e importe de la subvención solicitada.
- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como de la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de presentar denegación expresa del consentimiento al INAEM para recabar los mismos, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

VERIFICACIÓN DE DATOS

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Instituto Aragonés de Empleo PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones tributarias (AEAT).
- ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- ME OPONGO a la consulta de mis datos de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si el INTERESADO o su representante, SE OPONEN a esta comprobación por parte del Instituto Aragonés de Empleo, DEBERÁN APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

SOLICITA

Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo en Aragón, regulados en la Orden TMS /368/2019, de 28 de mayo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y la Orden EPE/ XXXX /2019, de xxxxxxxxx, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas por Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Centros de Referencia Nacional y Centros Públicos de Educación de Personas Adultas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

Y siendo el importe total de la subvención solicitada de euros, de los cuales euros se destinarán a la realización de acciones formativas y euros a la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales.

En , a de de

Firma y sello

Fdo.:
(Representante Legal)

N.I.F.:

Cargo:

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

El Instituto Aragonés de Empleo (Inaem), como responsable de la actividad del tratamiento "Docentes y representantes de entidades colaboradoras de formación profesional para el empleo", le informa que sus datos personales serán tratados con el fin de realizar la gestión, el seguimiento y el control de los cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de protección de datos, ante el Instituto Aragonés de Empleo, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15 de Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico: protecciondatos.inaem@aragon.es

Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://inaem.aragon.es/proteccion-de-datos-personales>



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Seminario en Gestión Pública: Innovación sostenible y transformación en la Administración Pública” a celebrar en Zaragoza (Código ZA-0434/2019), correspondiente al Plan de Formación 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en ejercicio de sus competencias en materia de formación, convoca el curso “Seminario en Gestión Pública: Innovación sostenible y transformación en la Administración Pública”, con arreglo a las características generales siguientes:

- Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A, B, C, D y E.
- Número de participantes: Según aforo de la sala.
- Horas lectivas: 5.
- Fecha de celebración: 29 de noviembre de 2019.
- Horario: de 09:15 a 15:00 horas.
- Lugar: Espacio Joven “Baltasar Gracián”, C/ Franco y López, 4, Zaragoza.
- Coordinación: Pilar Romero Mora.
- Programa:

El Seminario consistirá en tres ponencias relativas a la innovación dirigida a la transformación en la Administración Pública desde la perspectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), así como la presentación de buenas prácticas de innovación en el ámbito público.

En el Portal del Empleado se publicará el programa detallado, las ponencias a desarrollar, así como los ponentes.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Diploma de participación: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

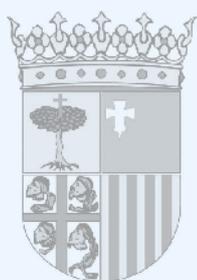
Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 22 de noviembre de 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el periodo de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciadas reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

**La Directora del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
M.ª ENCARNACIÓN BENDICHO HERNÁNDEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1476/2019, de 23 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de medimétrajes o largometrajes por empresas del sector audiovisual.

Por Orden ECD/350/2019, de 20 de marzo, fueron convocadas ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de medimétrajes o largometrajes. ("Boletín Oficial de Aragón", número 72, de 12 de abril de 2019), con una dotación de 500.000 €. De esta cantidad se reservaron 80.000 euros a la modalidad a) para ayudas al desarrollo de proyectos y 420.000 € para la modalidad b) ayudas a la producción y postproducción.

El objeto de esta convocatoria es subvencionar la realización de producciones audiovisuales en el formato de medimétraje, con una duración de 30 a 60 minutos o de largometraje, con una duración superior a 60 minutos, pudiendo ser de ficción, documentales o de animación, y en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para desarrollo de proyectos. A los efectos de esta convocatoria se considera desarrollo de proyecto la preparación y diseño de un medimétraje o largometraje, es decir, todas aquellas actividades previas al inicio del rodaje y necesarias para la correcta realización del mismo.
- b) Ayudas a la producción y postproducción. Las ayudas de esta modalidad para realizar medimétrajes y largometrajes pueden ser solicitadas para una de las dos fases o para ambas.

Una vez finalizado el plazo de presentación se recibieron once solicitudes en la modalidad de ayudas a desarrollo y veinte solicitudes en la modalidad de ayudas a la producción y postproducción, presentándose posteriormente el desistimiento de dos solicitudes en esta segunda modalidad. Asimismo, dos de los proyectos de la modalidad de producción y postproducción quedan excluidos al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no ajustarse el proyecto al objeto de la misma.

Una vez subsanadas las solicitudes, según lo recogido en la notificación de 29 de julio de 2019 de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la Comisión de Valoración, reunida el 1 de agosto de 2019, procede a evaluar once proyectos en la modalidad a de ayudas a desarrollo y dieciséis en la modalidad b de ayudas a producción y postproducción.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, a la vista del contenido del expediente y de la valoración de la Comisión, la Dirección General de Cultura, como órgano instructor del procedimiento, se formulan sendas propuestas de Resolución provisional, para cada una de las modalidades con fecha 2 de agosto, concediendo un plazo de diez días de trámite de audiencia a los interesados.

Transcurrido el plazo de alegaciones, y reunida la Comisión de Valoración, el Director General de Cultura dicta propuesta de Resolución definitiva el día 9 de septiembre de 2019. Esta propuesta fue modificada por la propuesta de Resolución de fecha 11 de septiembre, la de 24 de septiembre al producirse un nuevo desistimiento en la modalidad a) de desarrollo de proyectos y la de 14 de octubre, dictadas en virtud de las correspondientes actas de la Comisión de Valoración reunidas en sesiones de 10 de septiembre, 23 de septiembre y 14 de octubre, respectivamente.

Dichas propuestas de Resolución definitiva fueron publicadas en la página web del Departamento (<https://www.aragon.es/-/ayudas-al-sector-audiovisual#anchor1>), dando con ello cumplimiento a lo dispuesto a la Orden ECD/350/2019, de 20 de marzo, de convocatoria de ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de medimétrajes o largometrajes.

En consecuencia con todo lo expuesto, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/350/2019, de 20 de marzo, por la que se convocan las ayudas a la producción audiovisual en el año 2019, para la realización de medimétrajes o largometrajes, la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo, y por la Orden ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, una vez aceptadas las ayudas propuestas por el Director General de Cultura, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en los anexos de la presente Orden correspondientes a la modalidad de ayudas a desarrollo de proyectos (anexo I) por un importe



de 73.780 € y a la modalidad de producción y postproducción (anexo II) por la cantidad de 420.000 €, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno de la Orden ECD/350/2019, de 20 de marzo, de convocatoria. La cuantía de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470201/91002, PEP 2006/001016'.

Según establece el apartado sexto de la citada Orden de convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 500 € en ninguna de las dos modalidades. La cuantía máxima de la ayuda no será superior a 10.000 € en la modalidad a) y a 100.000 € en la modalidad b).

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad. En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

La cantidad subvencionada se concederá en función de los puntos obtenidos según los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Segundo.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III al no haber conseguido una puntuación que permita conceder ayuda con el crédito existente en la convocatoria.

Tercero.— Excluir los proyectos presentados por Carlos Hernando Sánchez y Taller de Historia, S.L. por no ajustarse el contenido del proyecto al objeto de la convocatoria y no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, respectivamente.

Cuarto.— Tener por desistidos en sus solicitudes a Pablo Lozano Chavarría y Zeta Audiovisual Aragón, S.L. con anterioridad a la propuesta provisional de Resolución de la convocatoria de 2 de agosto.

Asimismo, tras la propuesta de Resolución definitiva del Director General de Cultura de 24 de septiembre, tener por desistido a Crew Films, S.L. ante la manifestación expresa de su renuncia al proyecto.

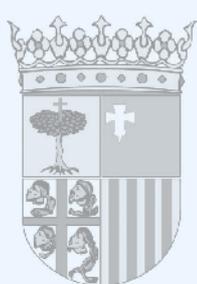
Quinto.— Los beneficiarios de las ayudas están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por la Orden ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1881/2018, de 22 de noviembre, según lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden ECD/350/2019, de 20 de marzo, de convocatoria de ayudas.

Sexto.— El plazo para la justificación de las actividades objeto de subvención y de los gastos realizados, entendiéndose como tales los efectivamente realizados y abonados desde el 13 de diciembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019, de acuerdo con el apartado decimocuarto de la convocatoria, se inicia a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finaliza el 20 de noviembre de 2019 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto de la referida Orden de convocatoria.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto del proyecto subvencionado. En caso de que no se justifique el importe total y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto, y la cuantía obtenida a través de la puntuación resultante de aplicar los criterios de valoración, siempre y cuando no se superen los límites establecidos en el apartado sexto de la convocatoria.

Séptimo.— El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada y la acreditación del gasto realizado y su correspondiente pago.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.



Octavo.— Las ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Décimo.— La presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2019.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL EN EL AÑO 2019 PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIOMETRAJES O LARGOMETRAJES POR EMPRESAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL

Anexo I Ayudas concedidas en la modalidad de desarrollo de proyectos

	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% APTDO. DECIMOSEXTO
1	ESTACIÓN CINEMA, S.L.	Vilas en el recuerdo	48.300,00 €	10.000,00 €	97	9.700,00 €	20,0828%
2	DISENTROPIC, S.L.	En tierra de brujas	20.850,00 €	10.000,00 €	91	9.100,00 €	43,6451%
3	ALBELLA AUDIOVISUAL, S.L.	El pueblo que quiso irse de España	7.000,00 €	5.600,00 €	84	5.600,00 €	80%
4	VICTORIA CALAVIA SOS	Elvira de Hidalgo. Calante Divinità	21.390,00 €	10.000,00 €	84	8.400,00 €	39,2707%
5	VICTOR FORNIÉS CASTELAR	Un film sin título	10.400,00 €	8.000,00 €	81	8.000,00 €	77,8846%
6	COSMOS FAN COMUNICACIÓN, S.L.	Spoiler	35.000,00 €	10.000,00 €	79,5	7.950,00 €	22,7143%
7	ARTURO HORTAS FRAILES	Retrato al natural. Vida y obra de Félix de Azara	11.000,00 €	8.000,00 €	73	7.300,00 €	66,3636%
8	PABLO LOZANO CHAVARRÍA	Manipulando el dolor	7.600,00 €	6.080,00 €	70	6.080,00 €	80%
9	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÁ MAUREL	Los incunables de Alantansi	12.500,00 €	10.000,00 €	61,5	6.150,00 €	49,2000%
10	JESÚS ARBUÉS BIEC	Ligeros de equipaje	11.300,00 €	6.500,00 €	55	5.500,00 €	48,6726%
IMPORTE TOTAL						73.780,00 €	

Anexo II Ayudas concedidas en la modalidad de producción y postproducción

	ENTIDAD	DESTINO SUBVENCION	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% APTDO. DECIMOSEXTO
1	SINTREGUA COMUNICACIÓN, S.L.	Aragón y los secretos del universo	42.210,00 €	15.000,00 €	94,5	15.000,00 €	80%
2	URRESTI PRODUCCIONES, S.L.	Labordeta., un hombre sin más	131.009,65 €	60.000,00 €	93,5	60.000,00 €	71,3688%
3	HEROES DOCUMENTAL AIE	Héroes	247.963,56 €	95.000,00 €	87	87.000,00 €	35,0858%
4	ESTACIÓN CINEMA DOCUMAKINGTALES S.L.	Marcelino, el mejor payaso del mundo	99.600,00 €	58.600,00 €	86,5	58.600,00 €	80%
5	JOSÉ ÁNGEL GUIMERÁ MAUREL	Pierres Vedel y la magia del agua	34.636,50 €	27.700,00 €	86,5	27.700,00 €	80%
6	MARIA VICTORIA CALAVIA SOS	Florián Rey.De Luz y de sombra	17.790,00 €	8.895,00 €	84	8.895,00 €	80%
7	LA BENDITA PRODUCE, S.L.	Armugán	203.500,00 €	100.000,00 €	84	84.000,00 €	41,2776%
8	FREEMAN CREACIÓN AUDIOVISUAL, S.L.U.	La roca en el mar	106.208,00 €	50.000,00 €	83	50.000,00 €	78,1485%
9	COSMOS FAN COMUNICACIÓN SL	Planeta 5000	40.600,00 €	25.000,00 €	80	25.000,00 €	80%
10	RAÚL CAPDEVILA MURILLO	Los saldos	14.643,89 €	10.250,00 €	75	3.805,00 €	80%
IMPORTE TOTAL						420.000,00 €	

ANEXO III

Anexo III Proyectos desestimados en la modalidad de producción y postproducción

	ENTIDAD	DESTINO SUBVENCION	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS
1	ICONOSCOPE, S.L.	Las sombras de Goya	62.450,00 €	49.960,00 €	73,5
2	MARTA CABRERA PEREZ	1200 almas, Los ojos del bosque	35.700,00 €	28.500,00 €	71,5
3	VICTOR MANUEL FORNIES CASTELAR	Epifanía	47.235,11 €	25.000,00 €	70
4	CASTELL AND MORENO FILM, S.L.	The rise of the Synths	109.310,00 €	32.000,00 €	59
5	ALBELLA AUDIOVISUAL, S.L.	Paz, piedad, perdón. Manuel Azaña en la Guerra Civil	22.885,00 €	18.000,00 €	54
6	JESÚS ARBUÉS BIEC	La campana de Aragón Lope de Vega	15.400,00 €	8.000,00 €	47



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1477/2019, de 18 de octubre, por la que se determina el procedimiento y se abre el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de Pymes de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2020.

El Acuerdo Marco para la selección de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales, y a las Pyme de zonas rurales, y para la adjudicación y prestación de servicios de asesoramiento, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para los años 2017-2020, con opción a prórroga para los años 2021 y 2022, establece el marco que permite seleccionar a las personas destinatarias del sistema de asesoramiento que se articula a través de la entidades de asesoramiento seleccionadas conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

La cláusula 2.1.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) que rige el mencionado Acuerdo Marco establece que el objeto del mismo, se concreta de la siguiente manera:

- Seleccionar las entidades de asesoramiento para la prestación de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales y a las Pyme de las zonas rurales en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para los años 2017-2020, de manera que el asesoramiento que presten pueda ser objeto de financiación comunitaria.

- Concretar todos los elementos que van a constituir la prestación a realizar por las entidades de asesoramiento, así como el importe del precio que las personas destinatarias del asesoramiento deberán abonar a la entidad beneficiaria.

- Establecer el criterio que sirva para la adjudicación de los contratos derivados con cada entidad de asesoramiento, así como de las prestaciones que regirán los contratos derivados con cada entidad de asesoramiento, conforme establecen los artículos 196 a 198 del TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

Por otro lado, la cláusula 2.9.5. del PCAP, en su punto 1 establece que anualmente por Orden del Consejero competente en materia agraria se establecerán el procedimiento y el plazo para que las personas destinatarias puedan solicitar la prestación del servicio que precisen.

Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionados con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: "<http://enlinea.aragon.es/>" <http://aragon.es/>. El número asignado a este procedimiento es el 1835.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse en conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 30 de enero de 2018, se adjudicó el contrato del Acuerdo Marco a las entidades que, en consecuencia, forman parte del sistema de asesoramiento agrario derivado de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural



de Aragón 2014-2020. Procede efectuar la selección anual de las personas destinatarias del servicio de asesoramiento regulado en el citado Acuerdo Marco con el fin de poder efectuar la firma del contrato derivado anual entre la Comunidad Autónoma de Aragón y cada una de las entidades de asesoramiento seleccionadas.

La selección de las personas destinatarias de los servicios se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 2.9.5. del PCAP.

La norma general es que los contratos derivados tengan una duración anual. No obstante, para que la tramitación de facturas y pagos derivados del sistema se produzca antes de la finalización del año natural, se considera que la finalización de los contratos derivados debe producirse el 6 de noviembre. Por ello, se propone que la duración de los mismos para el año 2020, sea desde la firma de los mencionados contratos derivados hasta el 6 de noviembre de 2020.

El Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón. De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento la competencia sobre el impulso a la innovación, cooperación, transferencia, formación y asesoramiento en el sector agroalimentario, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto establecer el procedimiento y el plazo para la solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de Pymes de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR), para 2020.

Segundo.— Entidades de asesoramiento.

1. Las entidades seleccionadas por el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) como prestadoras de servicios de asesoramiento para titulares de explotaciones agrarias y forestales y a las Pymes de las zonas rurales, en el ámbito de la medida M02: Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a explotaciones agrícolas, del PDR, son las indicadas en el anexo II de la presente Orden.

2. Estas entidades, sin perjuicio de lo establecido en esta Orden, tienen la condición de entidades de asesoramiento según lo establecido en el Título III. Sistema de asesoramiento de las explotaciones, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE), (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

3. Esta lista de entidades ha sustituido a la relación de entidades de asesoramiento reconocidas al amparo de la Orden de 24 de febrero de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se dictan instrucciones para el reconocimiento y registro de las entidades que han de prestar servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y se convocan ayudas para su creación o adaptación durante el año 2007 ("Boletín Oficial de Aragón", número 24, de 26 de febrero de 2007).

Tercero.— Personas destinatarias de los servicios de asesoramiento y ámbito geográfico.

1. Las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento son: agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras, titulares de explotaciones forestales y de Pymes de las zonas rurales.

2. Las personas destinatarias pueden solicitar la prestación del servicio de asesoramiento que precisen a la entidad de asesoramiento de su elección, de entre las que se indican en el anexo II.

3. Las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento serán titulares de explotaciones o Pyme ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de servicios de asesoramiento destinados a jóvenes agricultores que se incorporen a la actividad, el plan empresarial estará referido a una explotación que vaya a ubicarse en dicho territorio.



4. Se entenderá por titular de explotación forestal aquel en cuya declaración de la PAC-2019 consten superficies con alguno de los productos incluidos en el punto 3.1.4 Forestales, de la Circular del FEGA 2/2019 “Contenido mínimo de las bases de datos del Sistema Integrado de gestión y Control de la solicitud única 2019”, de fecha 31 de enero de 2019. Únicamente las solicitudes de los titulares que cumplan esta condición podrán ser consideradas para el asesoramiento en el área forestal.

Cuarto.— Descripción de servicios de asesoramiento.

Los servicios de asesoramiento se ajustarán a la descripción indicada en el anexo III, que reproduce el punto D. Descripción de los servicios, del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) del Acuerdo Marco.

Quinto.— Pago de los servicios de asesoramiento.

1. El precio de cada uno de los servicios de asesoramiento será el que figura en la columna tercera del anexo II de esta Orden, en función de la entidad de asesoramiento elegida por la persona destinataria de los servicios en su solicitud. A esta cantidad se deberá añadir el importe del IVA correspondiente.

2. Del precio final, la Administración abonará el 80 % a la entidad prestadora del servicio.

3. La persona destinataria del servicio de asesoramiento deberá abonar el 20 % restante a la entidad prestadora del mismo, una vez firmado el contrato de prestación del servicio y expedida la correspondiente factura por parte de dicha entidad.

4. Las entidades de asesoramiento podrán prestar una serie de servicios complementarios a las personas destinatarias del sistema de asesoramiento, en virtud de lo que puedan acordar ambas partes, y obteniendo, en su caso, la contraprestación directamente de los destinatarios. En ningún caso, se podrá exigir la contratación de los servicios complementarios como requisito para la recepción de los servicios incluidos en el servicio de asesoramiento.

Sexto.— Cuantía máxima y financiación.

1. La cuantía total máxima para la ejecución de la submedida 2.1: Apoyo para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento, para el ejercicio 2020 es de 1.160.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/227.009/12002 (614.800) financiada por el FEADER, a la partida presupuestaria 14050/G/5311/227.009/34045 (220.400) financiada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y a la partida presupuestaria 14050/G/5311/227.009/91001(324.800) financiada por la Comunidad Autónoma de Aragón, todas ellas del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La cofinanciación por el FEADER, el MAPA y la Administración de la Comunidad Autónoma se realiza con unos porcentajes respectivamente del 53 %, del 28 % y del 19 %, teniendo su distribución carácter estimativo.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo I de esta Orden y que estará permanentemente actualizado en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). Las solicitudes se dirigirán al Director General de Desarrollo Rural, junto a la documentación establecida en el apartado octavo.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3. Una misma persona destinataria podrá solicitar asesoramiento en un máximo de dos de las tres áreas de actividad posibles (agraria, forestal o Pyme) que tendrán la consideración de servicios de asesoramiento diferentes a todos los efectos, incluido el pago de los mismos. Cada área de actividad será objeto de una solicitud de asesoramiento (anexo I) diferente, salvo en el caso de que se vayan a realizar por la misma entidad que figurarán en una solicitud única, aunque mantendrán la consideración de servicios de asesoramiento distintos.

4. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la



url: "<http://enlinea.aragon.es/>" <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento número 1835 cumplimentando, en este caso, el anexo de solicitud acompañado de la documentación que en el mismo se refiera.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Las personas solicitantes no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En caso de representación, los datos que figurarán en dicho anexo serán los correspondientes al representante legal y dicha representación deberá acreditarse documentalente.

Octavo.— Documentación.

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas.

- a) En el caso de productores ecológicos o productores que participen en programas de calidad de los alimentos, se aportará un certificado emitido por la autoridad competente que gestione el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente, en el que se indique dicha circunstancia. No será necesario aportar este certificado cuando obre en poder de la Administración (C´alial, artesanos agroalimentarios e IGP del vino).
- b) En caso de representación de personas físicas, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- c) En caso de personas jurídicas:
 - Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso. Se aportará únicamente cuando no obre en poder de la Administración o cuando hayan sido modificados sustancialmente.
 - Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
 - En caso de indicar la condición de joven agricultor o de mujer, se aportará relación de socios indicando su edad y sexo, firmada por el representante de la entidad.

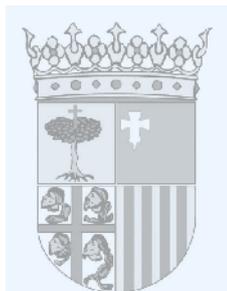
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud por la persona interesada o su representante, conlleva el consentimiento para que la Administración compruebe los datos de identificación a través de los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de conformidad con la normativa de protección de datos, con lo que no es preciso aportar fotocopia compulsada de su NIF, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

3. Igualmente, la presentación de la solicitud por la persona interesada o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe todos aquellos documentos que hayan sido elaborados por esta Administración, salvo que denieguen expresamente su consentimiento.

4. No será preciso que los interesados aporten documentos o datos que ya hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada y sobre los que no se han producido modificaciones, debiendo indicar la fecha y el órgano administrativo ante el que presentó los citados documentos, que la Administración recabará preferentemente de forma electrónica. Esta consulta se presumirá que es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Noveno.— Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación y priorización de las solicitudes de asesoramiento, se realizará conforme a los siguientes criterios de selección, que se corresponden con los previstos en el PDR para Aragón, recogidos en el documento actualizado "Criterios de selección de operaciones, Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020", siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para resultar seleccionado:



a) Características de la explotación o PYME a fecha de solicitud	Puntuación
a.1. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.	10 puntos
a.2. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zonas de la Red Natura 2000.	5 puntos
a.3. Explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones.	10 puntos
a.4. Explotación de titularidad compartida.	5 puntos
b) Características del titular de la explotación o PYME a fecha de solicitud:	Puntuación
b.1. Que haya asumido compromisos agroambientales en el PDR 2014-2020.	5 puntos
b.2. Que sea un productor ecológico o participe en programas de calidad de los alimentos.	5 puntos
b.3. Que sea agricultor joven o se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años.	15 puntos
b.4. Que sea mujer.	5 puntos
TOTAL	60 puntos

2. A igualdad de puntuación, tendrán prioridad los destinatarios que más puntuación obtengan dentro de las características del titular de la explotación o Pyme a fecha de solicitud (apartado b) de los criterios de selección anteriores. De continuar el empate, tendrán prioridad los titulares de explotaciones o Pyme localizados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (a.1.) y de seguir el empate, los titulares que sean mujeres (b.4.).

3. Se entenderá que la explotación o Pyme está localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, cuando el domicilio de la explotación o de la Pyme se encuentre en un municipio con tal carácter, según lo establecido en la Decisión de ejecución de la Comisión Europea número C(2018)7039 de 22 de octubre de 2018, por la que se aprueba la cuarta modificación del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

4. Se entenderá que una explotación o Pyme está localizada en zonas de la Red Natura 2000 cuando el domicilio de la explotación o Pyme se encuentre en un municipio con tal carácter, según los listados de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) publicados por el Instituto Aragonés de Estadística, actualizados a enero de 2017.

5. Se considerará municipio de la explotación, perteneciente a persona física o jurídica, el que figure en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (REGA) o en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón (REGIPA).

6. Se considerará que un titular de explotación ha asumido compromisos agroambientales cuando haya adquirido compromisos de pago de la medida 10.1. agroambiente y clima, operación pago por compromisos agroambientales y climáticos del PDR.

7. Se considerará que un productor es ecológico si está registrado en el Registro de Empresas Productoras Agrícolas y/o Ganaderas del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

En el caso de las Pyme, tendrán esta consideración las que estén inscritas en el Registro de Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

8. Se considerará que un productor o Pyme participa en programas de calidad de los alimentos cuando esté inscrito en el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente.

9. Se considera que un agricultor es joven cuando sea mayor de 18 años y menor de 41 años, según lo establecido en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subven-



ciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores. Obtendrán también los puntos correspondientes al criterio de selección b.3. los agricultores a los que se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años. En ambos casos la fecha de referencia será la de publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a joven agricultor (criterio de selección b.3.) cuando al menos, el 50 % de los socios cumpla dicho requisito (edad mayor de 18 años y menor de 41, teniendo como fecha de referencia la de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”).

10. En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a mujer cuando, al menos, el 50 % de los socios lo sea.

11. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe/a de Sección de Asesoramiento del PDR y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario. Todos los miembros de la Comisión de Valoración serán funcionarios adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

12. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Décimo.— *Resolución.*

1. A la vista de las solicitudes presentadas, en aplicación del baremo establecido, del Informe de la Comisión de Valoración y en función del importe total disponible, el Director General de Desarrollo Rural, dictará Resolución, estableciendo la puntuación de cada solicitante, así como la relación de solicitantes incluidos en el sistema de asesoramiento del año 2020.

2. La Resolución del procedimiento detallará el listado de destinatarios del sistema de asesoramiento para el año 2020, con indicación de la entidad de asesoramiento que hubiera elegido cada uno de ellos y será publicada en la página web del Gobierno de Aragón “<http://www.aragon.es/>”

3. La Resolución se notificará mediante publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. El plazo máximo para la Resolución del procedimiento y notificación será de tres meses contados desde la finalización del periodo de solicitud de la presente Orden.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya publicado la Resolución el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Undécimo.— *Contratos derivados.*

Una vez seleccionadas las personas destinatarias del sistema de asesoramiento de acuerdo con lo establecido en esta Orden, el Director General de Desarrollo Rural formalizará con cada entidad de las incluidas en el anexo II de esta Orden y solicitadas por los destinatarios, el contrato derivado. La duración de este contrato será desde la firma del contrato hasta el 6 de noviembre de 2020 y obligará al cumplimiento de lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el Acuerdo Marco para la selección de entidades prestadoras de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias y forestales, y a las Pyme de zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, para los años 2017-2020, con opción de prórroga para los años 2021 y 2022.

Duodécimo.— *Obligaciones de los destinatarios del sistema de asesoramiento.*

1. La relación entre las entidades prestadoras del servicio de asesoramiento y las personas destinatarias estará sujeta al derecho privado, sin perjuicio de la aplicación del derecho administrativo en relación con las obligaciones y controles que tenga que realizar la Administración, ya sea directamente a la entidad o indirectamente a los destinatarios.

2. Las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento quedan obligados a colaborar con la Administración en sus labores de inspección y control, así como a denunciar el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la entidad prestadora del servicio, cuando tengan conocimiento del mismo. Asimismo, deberán colaborar en los sis-



temas de evaluación de la calidad del servicio recibido que pueda establecer la Administración.

Decimotercero.— Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Decimocuarto.— Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de servicios de asesoramiento agrario para los titulares de explotaciones agrarias y forestales y de PYME de las zonas rurales, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020, para 2020.

Datos del solicitante

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO	FECHA RESOLUCION INCORPORACION JOVEN	

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas)

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO

El solicitante autoriza que se comprueben los datos de identidad a través de la D.G. de Policía a los efectos de esta solicitud. En caso de NO autorizar deberá aportar copia del DNI (art 28.2. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Domicilio a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN		LOCALIDAD
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO o MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO	

Domicilio de la explotación o PYME

MUNICIPIO. Código INE	PROVINCIA
-----------------------	-----------

DECLARA que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, los datos y la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar. La persona jurídica solicitante declara, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

SE COMPROMETE, en el caso de ser seleccionado, a recibir el servicio de asesoramiento durante el tiempo de duración del contrato derivado por parte de la entidad seleccionada, a facilitar al técnico asesor los datos y la documentación necesaria para la adecuada prestación del servicio, a someterse a los controles que la Administración estime oportuno realizar con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio de asesoramiento, incluidos los controles de calidad y a facilitar a la Administración los datos y la documentación necesaria para la correcta gestión de dicho servicio.

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud. No será preciso aportarla si ya fue presentada ante la Administración y no ha sufrido modificaciones, debiéndose adjuntar en ese caso el anexo IV:

- En el caso de productores ecológicos o productores que participen en programas de calidad de los alimentos, certificado emitido por la autoridad competente que gestione el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente, en el que se indique dicha circunstancia. No será necesario aportar este certificado cuando obre en poder de la Administración (C'alia), artesanos agroalimentarios e IGP del vino).
- En el caso de persona jurídica, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, en su caso.
- Documento que acredite la representación de la persona física o jurídica.
- En el caso de persona jurídica que cumpla la condición de joven agricultor o mujer, según lo indicado en los puntos 9 y 10 del apartado noveno, relación de socios indicando su edad y sexo, si es el caso, firmada por el representante de la entidad.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Desarrollo Rural. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de las ayudas gestionadas por el Departamento en materia de desarrollo rural. La litud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos de terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Desarrollo Rural, Plaza de San Pedro Nolasco n.º 7, 50071 Zaragoza, dqdr@aragon.es . Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón "SISTEMA DE LAS AYUDAS GESTIONADAS POR EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL", http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/

csv: BOA20191115011



ANEXO I (continuación)

1. Marcar solo una de las 8 entidades de asesoramiento.

- En ningún caso se podrán solicitar **más de dos servicios** de asesoramiento por solicitante.
- Según el punto E.2 del PPT, **para cada área de actividad solo se puede solicitar un servicio de asesoramiento.**
- En caso de solicitar servicios de asesoramiento a **distintas entidades**, que deberán corresponder a distintas áreas de actividad, cumplimentar un **anexo I** para cada uno de los servicios de asesoramiento que se solicita, indicando cual es el principal (2.1) y cuál el segundo (2.2):

- 1. **ARAGA**
- 2. **ASAJA (Asaja Huesca, Zaragoza y Teruel)**.....
- 3. **Grupo Cooperativo Arento**
(Cooperativas: San Licer, S. Miguel Tauste, S. Miguel Fuentes, S. Pedro Gelsa, S. Antonio Sástago)
- 4. **Cooperativa Cereales Teruel**
- 5. **Cooperativa Los Monegros**
- 6. **Oviaragón S.C.**
- 7. **UAGA (Vara y Coudo)**
- 8. **UPA**

2. Área de actividad en la que se solicita servicio de asesoramiento. Marcar con una X la que proceda.

- En caso de solicitar servicios de asesoramiento en distintas áreas de actividad **a la misma entidad**, deberá indicarlo en los cuadros inferiores marcando con una X el área de actividad en la que está interesado en primer lugar (cuadro 2.1.) y en segundo lugar (cuadro 2.2.).
- Modernización: seguimiento de los planes aprobados en los últimos 5 años anteriores a la fecha de publicación de esta orden.

2.1. Asesoramiento principal (solo se puede marcar un área de actividad) :

AGRARIA: Incorporación Jóvenes <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	FORESTAL <input type="checkbox"/>	PYME <input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

2.2. Asesoramiento que se solicita en segundo lugar (solo se puede marcar un área y será distinta de la marcada en 2.1.) :

AGRARIA: Incorporación Jóvenes <input type="checkbox"/>	Modernización <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	FORESTAL <input type="checkbox"/>	PYME <input type="checkbox"/>
---------------------------------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

3. Criterios de evaluación de las solicitudes. Marcar con una X el que proceda (*).

Características de la explotación o PYME				Características del titular de la explotación o PYME			
a.1.	a.2.	a.3.	a.4.	b.1.	b.2.	b.3. (DD/MM/AA)	b.4.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
						-Fecha nacimiento/...../..... -Fecha resolución de incorporación si tiene 41 o mas años/...../.....	

- (*) a.1. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.
- a.2. Explotación agraria, forestal o PYME localizada en zonas de la Red Natura 2000.
- a.3. Explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones.
- a.4. Explotación de titularidad compartida.
- b.1. Que haya asumido compromisos agroambientales en PDR 2014-2020.
- b.2. Que sea un productor ecológico o participe en programas de calidad de los alimentos.
- b.3. Que sea agricultor joven o se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años. En el caso de personas jurídicas, deberá tener la condición de agricultor joven, al menos, el 50 % de los socios/miembros.
- b.4. Que sea mujer. En el caso de personas jurídicas, deberá tener esta condición, al menos, el 50 % de los socios/miembros. Se aportará relación de socios/miembros indicando el sexo.

Ena.....de.....de

Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL



ANEXO II

LISTA DE ENTIDADES LICITADORAS Y DE ENTIDADES ASOCIADAS, PRECIOS Y ÁREAS DE ACTIVIDAD DE ASESORAMIENTO

LICITADOR	ASOCIADAS A LA ENTIDAD LICITADORA	Precio total por servicio de asesoramiento 100 % Sin IVA (euros)	Precio a pagar por la Administración 80 % Sin IVA (euros)	Precio a pagar por el agricultor, 20 % Sin IVA (euros)	Áreas de actividad del asesoramiento
ASAJA	Huesca	385	308	77	- Agraria - Forestal - Pyme agroalimentaria
	Zaragoza				
	Teruel				
UAGA	Vara y Coudo	400	320	80	- Agraria - Forestal - Pyme agroalimentaria
UPA		380	304	76	- Agraria
ARAGA		390	312	78	- Agraria - Forestal
Cooperativa Los Monegros		276,5	221,2	55,3	- Agraria - Forestal
Oviaragon S.C.		400	320	80	- Agraria
Cooperativa Cereales Teruel	Porcino Teruel	390	312	78	- Agraria - Forestal - Pyme agroalimentaria
Grupo Cooperativo Arento	Coop S. Licer Zuera	400	320	80	- Agraria
	Coop S. Miguel Tauste				
	Coop S. Miguel Fuentes				
	Coop. S. Pedro Gelsa				
	Coop S. Antonio Bastago				



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

1. Contenido de los servicios de asesoramiento por áreas de actividad.

1.1. Los servicios de asesoramiento podrán prestarse en relación con las siguientes áreas de actividad:

- Área de actividad agraria (agrícola/ganadera).
- Área de actividad forestal.
- Asesoramiento a las pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales.

Dentro de cada área de actividad la entidad de asesoramiento deberá prestar los servicios que se le demanden en relación con cualquiera de las materias que se indican en los puntos 1.2., 1.3. y 1.4. siguientes.

1.2. En general y de forma obligatoria, cada servicio de asesoramiento ofrecido en el área de actividad agraria (agrícola/ganadera) abarcará:

- Cuestiones vinculadas con los resultados económicos de la explotación agraria (agrícola/ganadera), incluidos los aspectos de mejora de su competitividad y rentabilidad:

- Alimentación animal.
- Sanidad animal.
- Selección y mejora animal, manejo reproductivo.
- Sanidad vegetal
- Fertilización orgánica y mineral.
- Suelos y riegos.
- Seguimiento de cultivos, rotaciones y nuevos cultivos.
- Agricultura de precisión y mínimo laboreo
- Seguimiento económico de la explotación.
- Mejoras técnicas disponibles en cultivos y en cría de ganado.
- Cuestiones relacionadas con la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.
- Otras no incluidas relacionadas con la actividad agrícola y ganadera.

- Al menos, por obligación reglamentaria, una de las siguientes materias:

- Las obligaciones que deberá cumplir la explotación derivadas de los requisitos legales de gestión o normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales (condicionalidad), según lo dispuesto en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- En su caso, las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente establecidas en el título III, capítulo 3, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo y el mantenimiento de la superficie agrícola a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Las medidas incluidas en los programas de desarrollo rural destinadas a fomentar la modernización de las explotaciones, la consolidación de la competitividad, la integración sectorial, la innovación y la orientación al mercado, así como la iniciativa empresarial.
- Los requisitos, definidos por los Estados miembros para dar aplicación al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2000/60/CE, Marco del Agua.
- Los requisitos definidos por los Estados miembros para aplicar el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, en particular el cumplimiento de los principios generales de la gestión



- integrada de plagas a que se refiere el artículo 14 de la Directiva 2009/128/CE.
- En su caso, las normas relativas a la seguridad laboral o las normas de seguridad relacionadas con la explotación agraria.
- El asesoramiento podrá abarcar otras cuestiones como:
- La biodiversidad.
 - La protección del agua conforme a lo previsto en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - El desarrollo de cadenas cortas de distribución.
 - Producciones ecológicas.
- Por sus particulares características, el asesoramiento para titulares de explotaciones agrarias que se instalen por primera vez, consistirá en la redacción del plan empresarial, su puesta en marcha, seguimiento y la elaboración de un informe de seguimiento del año correspondiente al de solicitud del asesoramiento. El contenido del plan empresarial será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria de subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores
- 1.3. De forma obligatoria, cada servicio de asesoramiento en el área de actividad forestal abarcará las obligaciones establecidas en:
- La Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
 - La Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres
 - La Directiva 2000/60/CE, Marco del Agua.
- Y, alguna de las cuestiones relacionadas con el rendimiento económico y ambiental de la explotación forestal.
- 1.4. El asesoramiento a las pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales abarcará cuestiones vinculadas a los resultados económicos y medioambientales de la empresa.
- 1.5. En la medida de lo posible y en todas las áreas recogidas en los puntos anteriores, el asesoramiento promoverá la introducción de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) en los sectores agroalimentario y forestal y su empleo en la gestión cotidiana de la explotación con el fin de facilitar dicha gestión y explorar posibles nichos de mercado para los productos, aprovechando nuevas demandas de consumo.

2. El servicio de asesoramiento se efectuará con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Se llevará a cabo por las entidades de asesoramiento seleccionadas que figuran en el anexo II.
- b) Se realizará a petición de los titulares de las explotaciones agrarias o de las pyme de las zonas rurales.
- c) La entidad responsable de prestar el servicio de asesoramiento realizará tanto el diagnóstico de la situación de partida de la explotación o pyme como la propuesta de actuación, siendo especialmente relevante la información al asesorado de los motivos que justifican las medidas propuestas y el objetivo que se pretende conseguir con ellas.

El diagnóstico de la situación de partida:

- Se hará en la primera convocatoria en la que el agricultor solicite los servicios de la entidad de asesoramiento.
- Contendrá una descripción de la situación de la explotación agraria o pyme en el momento de la firma del contrato de asesoramiento, incluyendo los datos relacionados con aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales y sociolaborales declarados por el titular.



- En su caso, las propuestas de incorporación de personas jóvenes describirán la situación prevista en el momento en que se materialice la incorporación.
- d) Se prestará individualmente a agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras, titulares de explotaciones forestales y pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales.
- e) Cada servicio de asesoramiento será prestado por el técnico asesor responsable del mismo, que será quien firme el contrato entre la entidad y el destinatario del asesoramiento y el informe final de asesoramiento que deberá elaborar cuando finalice la prestación del servicio.
- f) El servicio de asesoramiento será presencial y, de forma complementaria, se podrá realizar asesoramiento telefónico y por vía telemática.
- En general, para cada servicio de asesoramiento, el técnico asesor responsable realizará anualmente **un mínimo de cuatro visitas a la explotación** y su dedicación anual será de, al menos, **veinte horas** (incluyendo las visitas a la explotación, el tiempo de consulta y atención en oficina, y por vía telemática, el estudio de la situación de partida, la elaboración del informe final correspondiente y todas aquellas actuaciones relacionadas directamente con la adecuada prestación del servicio).
- Por las características específicas del asesoramiento a las pyme agroalimentarias y forestales de las zonas rurales, el técnico asesor responsable realizará un **mínimo de tres visitas** a la empresa y su dedicación anual será de, al menos, **veinte horas** por servicio de asesoramiento.
- Las visitas a la explotación se distribuirán, con carácter general a lo largo del año, salvo que por las peculiares características de los ciclos productivos requieran periodos más cortos.
- g) Las entidades y los destinatarios formalizarán por escrito su relación mediante la suscripción del correspondiente contrato en el que se recogerán: el año de prestación del servicio, la descripción del servicio a prestar, las obligaciones de ambas partes y, en particular, la obligatoriedad del destinatario de abonar el 20 % del importe del servicio de asesoramiento así como posibles servicios adicionales que puedan correr a su cargo, etc. El contrato se firmará por el técnico asesor responsable y por el solicitante manifestando su conformidad y constará de tres copias (para el destinatario, para la entidad y para la Administración).
- h) La entidad de asesoramiento contará con un sistema de reclamaciones con las siguientes obligaciones:
 - Deberán registrarse todas las quejas o sugerencias referidas al sistema de asesoramiento efectuadas por usuarios del sistema a cada entidad de asesoramiento.
 - Elaborará un informe anual con las quejas o sugerencias recibidas y las contestaciones realizadas.
- i) Servicios complementarios ajenos al contrato.

Las entidades de asesoramiento podrán prestar una serie de servicios complementarios a los usuarios del sistema de asesoramiento, obteniendo contraprestación directamente de los usuarios. En ningún caso se podrá exigir la contratación de los servicios complementarios como requisito para la recepción de los servicios incluidos en el servicio de asesoramiento.



ANEXO IV

Documentación que obra en poder de la Administración requerida:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



ORDEN AGM/1478/2019, de 28 de octubre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019.

Esta convocatoria se sujeta a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de la aplicación, en cuanto a los aspectos materiales, y en lo que no se oponga a dicha Ley, del Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 8 agosto 2013). Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se aprobaron por Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 11 octubre de 2019).

El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, para el año 2019.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar las inversiones realizadas por personas físicas y jurídicas, así como por las agrupaciones que puedan formar y van dirigidas a favorecer la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Las personas solicitantes de la subvención obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionados con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/>. El número de procedimiento asignado a esta línea de subvención es el 1110.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales tramites podrán realizarse en conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite reaccionado con este procedimiento de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal cuando en la solicitud la persona interesada declare datos personales que obren en poder de la Administración, la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos. Para la consulta del resto de los datos, se requerirá el consentimiento expreso de la persona interesada, para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones corresponden a una de las medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, el cual fue aprobado por la Comisión Europea



mediante Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR) en concreto la medida 4.1.b. "Inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos". Por ello, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de este, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquel o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por la Comisión de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 12.f) en relación al artículo 17.m de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, concreta los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para el período 2016-2019, concretamente en el punto 5.2 Líneas de subvenciones incluidas dentro del PDR Aragón 2014-2020 y cofinanciadas por el FEADER, en concreto la Medida 04: Inversiones en activos físicos.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a este Departamento, entre otros, la actuación como Organismo Pagador de los gastos imputables al FEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón y la conservación del medio natural, incluidos los espacios naturales protegidos, así como la utilización racional del mismo para su desarrollo sostenible.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos para el año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón 2014-2020 (en adelante PDR), y en la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir a la creación y mejora de infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva y a las actividades forestales en los espacios naturales protegidos, y en sus áreas de influencia socioeconómica, para la conservación de hábitats.

Segundo.— Inversiones subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y siempre vinculada a la finalidad prevista en el punto 2 del apartado primero, serán susceptibles de subvención las siguientes inversiones:

- a) La creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras vinculadas a la ganadería extensiva que fomenten la conservación de hábitats.
- b) La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
- c) La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
- d) La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
- e) La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
- f) La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
- g) La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
- h) La creación y mejora de muladares.
- i) La creación de pequeñas infraestructuras que permitan compatibilizar las explotaciones de ganadería extensiva con la presencia de grandes carnívoros en aquellos municipios, en los que esté acreditada su presencia, los cuales se definen en el anexo V.



j) Maquinaria, aperos y remolques, destinados exclusivamente y de forma indubitada a la mejora y conservación de pastos en las zonas definidas o al abastecimiento regular de comederos integrados en la Red Aragonesa de Comederos para Aves Necrófagas (en adelante, RACAN).

k) Actuaciones en tendidos eléctricos que tengan por objeto la minimización de su impacto con la avifauna.

2. Por el contrario, no constituyen inversiones subvencionables, quedando excluidas del objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 4, las siguientes:

a) Las fases de una actuación global.

b) Las naves de ganadería intensiva.

c) La compra de equipos electrónicos.

d) Las campañas de sensibilización.

e) La compra de herramientas.

f) Las inversiones para la ampliación de la superficie regable.

g) Labores de mantenimiento en inmuebles.

h) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria, bienes muebles y equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.

i) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda.

j) Las inversiones de simple sustitución.

k) La adquisición de terrenos.

l) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, sólo se podrá subvencionar una inversión por persona beneficiaria en la presente convocatoria.

Tercero.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 5 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

a) Los costes vinculados de forma inequívoca a la ejecución material de la inversión.

b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

c) La compra de nueva maquinaria.

d) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados anteriormente, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando atendiendo a su resultado no se efectúen gastos contemplados en las letras anteriores.

2. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, los módulos establecidos y aprobados, que figuran en el anexo VI.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración, en el momento de justificar la subvención, tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la persona beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

4. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR y en la normativa comunitaria de aplicación. En particular, y conforme al artículo 60 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud de subvención.



Cuarto.— *Personas beneficiarias.*

1. Según el artículo 6 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones que estas pudieran formar tanto públicas como privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención, y que desarrollen sus actividades relacionadas con la ganadería extensiva para el aprovechamiento de pastos y/o a la actividad forestal, en los espacios naturales protegidos y en sus áreas de influencia socioeconómica (municipios del anexo II).

2. Cuando sean personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la Resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, quienes tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias.

3. Las agrupaciones a las que se refiere el anterior apartado deberán designar una persona representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, correspondan a la agrupación.

4. Sin perjuicio de los derechos, obligaciones o responsabilidades individualizadas de los sujetos que formen parte de las mismas, las agrupaciones que tengan reconocida la condición de personas beneficiarias no podrán disolverse hasta que hayan transcurrido, según correspondiese en cada caso, los plazos de prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, de los hechos constitutivos de infracción o de la sanción impuesta, todo ello en los términos establecidos en los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo VII.

7. Se requiere el consentimiento expreso de la entidad solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que la entidad solicitante deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2019 y 2020.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de selección de operaciones, aprobados en el Comité de Seguimiento del PDR 2014-2020 de Aragón:

- a) Dotación prioritaria de infraestructuras, equipamientos y servicios (A):
 - A1 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en el interior de un espacio natural protegido (en adelante, ENP).
 - A2 = 10 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
 - A3 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en la zona periférica de protección (en adelante, ZPP) de un ENP o en Áreas Naturales Singulares.
 - A4 = 5 puntos cuando la actuación tenga incidencia sobre pastos naturales que no sean hábitats de interés según la Directiva Hábitats.
 - A5 = 10 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.



- A6 = 5 puntos cuando la actuación tenga lugar en zonas donde haya existido presencia contrastada de grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores.
- A7 = 10 puntos para actuaciones dirigidas a garantizar la gestión, aporte o mantenimiento de las instalaciones existentes orientadas a la alimentación de especies necrófagas, atendiendo tanto a medios materiales como personales.
- A8 = 5 puntos para la instalación y gestión de nuevos comederos de especies necrófagas (Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón), así como de puntos de depósito para especies necrófagas del Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas (en adelante ZPAEN).
- A9 = 10 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de los planes de gestión de los ENP, de Red Natura 2000 (en adelante RN2000) o de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas dentro de espacios de la RN2000.
- A10 = 5 puntos para actuaciones relacionadas directamente con la ejecución de directrices de planes de recuperación o conservación de especies amenazadas.

La relación de municipios, en el área de influencia socioeconómica de espacios naturales protegidos, en los que ha existido presencia contrastada de grandes carnívoros o se han producido daños por grandes carnívoros en alguno de los 3 años anteriores, son los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria.

- b) Inversiones en energías renovables y eficiencia energética (B):
 - B1 = 10 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de equipos eléctricos vinculados a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo eléctrico de la misma.
 - B2 = 5 puntos cuando la actuación consista en la sustitución de maquinaria móvil vinculada a explotaciones de ganadería extensiva con el objeto de reducir el consumo de combustible de la misma.
- c) Impacto social, económico o cultural de las inversiones subvencionables, en el territorio donde se van a ejecutar (C):
 - C1 = 10 puntos cuando la actuación ponga en valor prácticas tradicionales o mantenga infraestructuras tradicionales de alto valor ecológico.
 - C2 = 5 puntos cuando la actuación fomente la provisión de productos endógenos de calidad.
 - C3 = 10 puntos cuando más del 75% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.
 - C4 = 5 puntos cuando más del 25% de la superficie de la explotación está en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica de protección.

Aquellas personas solicitantes, que justifiquen que son propietarios en el interior de un espacio natural protegido o de su zona periférica, obtendrán 5 puntos adicionales.
- d) Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio (D):
 - D1 = 10 puntos cuando la actuación cree directamente nuevos puestos de trabajo.
 - D2 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea mujer.
 - D3 = 10 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención sea joven agricultor.
 - D6 = 5 puntos cuando la actuación contribuya indirectamente a la creación de nuevos puestos de trabajo.
 - D7 = 5 puntos cuando el titular de la explotación para la que se solicita la subvención tenga reconocido algún grado de discapacidad.
- e) Promoción del uso eficiente de los recursos naturales (E):
 - E = 10 puntos cuando la actuación consista en la mejora del ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.

4. La valoración de cada solicitud de ayuda se obtendrá mediante la asignación de una puntuación total obtenida mediante la suma algebraica (puntuación total = A+B+C+D+E) de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios de valoración definidos y descritos



en el apartado anterior. En caso de igualdad de baremo tendrán prioridad los solicitantes de menor edad y las personas físicas sobre las jurídicas.

5. No serán subvencionables las solicitudes de ayuda que obtengan una puntuación total menor de 15 puntos.

6. El orden de prelación de las solicitudes de subvención se establecerá de mayor a menor según la puntuación total obtenida en aplicación de los criterios definidos en los párrafos anteriores.

7. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renunciaciones u otras circunstancias y en la que se incluirán, por Orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellas personas solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias, no hubieran sido seleccionadas por agotamiento de la disposición presupuestaria.

Sexto.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 250.000€, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que a continuación se detallan:

- 14040/G/5332/770056/12202	132.500 €.
- 14040/G/5332/770056/36001	47.500 €.
- 14040/G/5332/770056/91001	70.000 €.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de dos anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con los siguientes criterios:

1.º El límite máximo de subvención será del 40 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:

- I) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
- II) Inversiones en común realizadas por agrupaciones de propietarios de acuerdo al artículo 7 de la Orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
- III) Zonas de montaña y específicas. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
- IV) Zonas con limitaciones naturales distintas de montaña. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
- V) Inversiones relacionadas con la medida de agricultura ecológica del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.

2.º El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 60 por 100.

3.º El límite máximo de subvención no podrá superar la cantidad de 15.000,00€ por solicitud.

5. Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, podrá procederse al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los que vayan a resultar beneficiarios de la subvención.

6. Las subvenciones previstas en esta Orden están cofinanciadas por el FEADER en un porcentaje del 53% del gasto total subvencionable, la Administración de la Comunidad Autónoma en un 28% y por el Estado en un 19%.

7. Las subvenciones previstas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

8. La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

9. La anterior obligación de comunicación se extenderá a los miembros de las agrupaciones beneficiarias cuando se hayan beneficiado a título individual de otras ayudas públicas



para finalidades concurrentes, comunicándose al órgano concedente por medio de la persona apoderada que se hubiera designado para representar a la agrupación.

10. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la persona interesada, pudiendo ser causa de su revocación y de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Séptimo.— Presentación de solicitudes.

1. Las personas solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán su solicitud, y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/> indicando en el buscador el procedimiento número 1110 cumplimentando, en este caso, el anexo de solicitud de subvención acompañado de la documentación que en el mismo se refiera.

En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente Desarrollo, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará pasados los quince días naturales posteriores a la fecha de publicación del mismo.

Octavo.— Documentación.

1. Las personas interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) En el caso de personas jurídicas:
 - Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante: escrituras de constitución e inscripción en el correspondiente registro, si no obran en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que se solicite la subvención.
 - Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
 - Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género (anexo VIII).
- b) Ficha de terceros (anexo IX) en la que se detalle el código IBAN.
- c) Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que la persona solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos. La persona beneficiaria habrá solicitado todas las autorizaciones necesarias al solicitar la subvención, y tendrá que estar en posesión de las mismas, en plazos y forma, y aportarlas en el momento de presentar la justificación de pago. En el caso de que no sean precisos la persona solicitante deberá aportar una declaración responsable en tal sentido. Para aquellas actuaciones que cuenten previamente con la autorización o informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental u otros organismos públicos y entidades, éstos se adjuntarán a la solicitud.
- d) Una memoria descriptiva de la finalidad para la que se solicita la subvención, con un presupuesto suficientemente detallado de la misma y previsión de los plazos de ejecu-



- ción de la actividad o inversión. Se admitirán facturas proforma en el caso de suministros.
- e) En caso de que las inversiones pudieran ser ejecutadas con los propios medios de la persona solicitante, ésta deberá remitir un presupuesto detallado en el que se haga constar el coste del material empleado para la ejecución de la inversión, la maquinaria propia utilizada, el número de horas invertido y el coste por hora, siendo este el que viniese reflejado en el convenio vigente del ramo interesado para el año 2019 y de la provincia en que se realice la inversión.
 - f) Cuando se trate de actuaciones sobre terrenos o bienes inmuebles concretos, certificación acreditativa de la plena disponibilidad de dichos bienes para ejecutar la actuación mediante nota simple del registro de la propiedad. En el caso de que la persona solicitante de la subvención no sea la propietaria del terreno o bien inmueble, además, se deberá presentar autorización de su titular para realizar la inversión y asegurar el mantenimiento de la actividad subvencionable durante al menos cinco años.
 - g) Plano de situación de la instalación a escala igual o mayor de 1:5.000, preferentemente del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC), sin perjuicio de los demás planos de detalle que exija la definición técnica de la actuación.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar los documentos que ya fueron aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativa en el procedimiento que se trate, siempre que no se hayan opuesto expresamente a que sean recabados o consultados.

Noveno.— Instrucción.

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000.

Décimo.— Informe del órgano gestor del espacio natural protegido.

1. El órgano gestor del espacio natural protegido en el que se vaya a desarrollar la inversión deberá emitir informe en el que se acreditará su sometimiento a los instrumentos de gestión vigentes y su compatibilidad con los usos que en ellos se ordenan.

2. Este informe será recabado por el órgano instructor y será incluido en el expediente. Tendrá carácter facultativo y no vinculante.

Undécimo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por un funcionario de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, y de la que formarán parte, al menos dos técnicos, uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de Resolución.

Duodécimo.— Propuesta de Resolución.

1. La persona titular de la jefatura del Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Esta propuesta se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, de forma colectiva, concediendo a las personas afectadas por ésta un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

3. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.



Decimotercero.— Resolución y aceptación.

1. La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal dictará y notificará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada individualmente a las personas interesadas. En la mencionada notificación se hará referencia a que se ha dictado Resolución de concesión colectiva, diciendo el lugar dónde se encuentra a disposición de las personas interesadas. También se hará mención de los datos que afecten a cada persona interesada y de las obligaciones que le corresponden.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de las personas beneficiarias a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable que será, con carácter general, de un máximo de 18 meses.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.
- g) Obligaciones de publicación y difusión del beneficiario del carácter público y del origen de la financiación.

5. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6. La subvención se entenderá tácitamente aceptada si no se interpone recurso de alzada frente a la misma, o se comunica expresamente su no aceptación (anexo IV).

Decimocuarto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, tanto del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos dispuesto en estos la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.



Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): www.fega.es.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la Resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona beneficiaria al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, conforme al modelo que figura en el anexo III, aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, por la que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

4. El incumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimoquinto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada quedará reflejado en la Resolución de concesión de la subvención, atendiendo al tipo de inversiones a ejecutar y será, con carácter general de un máximo de 18 meses.

Decimosexto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.

1. Transcurrido el plazo de ejecución, la persona interesada dispondrá de un máximo de dos meses para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

2. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, y se documentará mediante la presentación de la solicitud de pago dirigida al Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

3. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, la persona beneficiaria deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para dicha tramitación se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: https://servicios3.aragon.es/ssss_pub/, accediendo al apartado de Aportaciones Voluntarias, debiendo adjuntar el anexo de solicitud de pago y la documentación que en el mismo se refiera, concretamente:

- a) Una memoria detallada de la actuación realizada.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o certificaciones originales o compulsadas.
- d) Con carácter general, la justificación de los pagos realizados, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago por la persona beneficiaria.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los módulos establecidos o las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos en el sector público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la Administración la petición de las ofertas



y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de justificar la subvención.

- f) Los documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación.
- g) La declaración de que no ha recibido ninguna otra ayuda para el objeto de la subvención.
- h) Los documentos acreditativos de que la persona beneficiaria de la subvención dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada, salvo en el caso de que éstos hubieran sido ya aportados junto con la solicitud de subvención.

4. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. Las personas solicitantes de la subvención no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado cuarto de la presente convocatoria, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la persona beneficiaria. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir la persona beneficiaria que solicitó la subvención.

7. Cuando la persona beneficiaria no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.

8. Todos los justificantes y sus correspondientes documentos de pago serán posteriores a la fecha de solicitud de la subvención, salvo los relacionados con los honorarios de proyectos y estudios de viabilidad y de asesoramiento, y anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención.

9. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la persona beneficiaria dirigida al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia Resolución de otorgamiento de la subvención.

10. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por la propia persona beneficiaria de la subvención o por sociedades participadas por el mismo).

11. Se podrán admitir pagos en metálico por cantidades no superiores a trescientos euros, siempre que se presenten facturas canceladas, que estarán selladas con el recibí de la empresa emisora e identificadas mediante nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago.

Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos. Se podrán efectuar abonos a cuenta mediante realización de pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago prevista en el punto 3 del apartado Decimosexto y justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.



3. Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.

4. Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

5. Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de los gastos o inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100. Como máximo podrá realizarse una certificación parcial y la final.

6. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá Resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

7. La persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudora por Resolución de procedencia de reintegro.

9. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple algunas de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará, sin ulterior requerimiento, Resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia infracciones administrativas de subvenciones.

Decimoctavo.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 28 de la Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimonoveno.— *Cláusula de adaptación al derecho comunitario.*

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Vigésimo.— *Cláusula de salvaguardia.*

La Resolución de las solicitudes queda condicionada a la finalización de la tramitación del expediente de gasto plurianual al que hace referencia el apartado sexto punto 2 de la presente Orden.

Vigésimoprimer.— *Régimen de Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.

**El Consejero de Agricultura Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de ayuda para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019.

Datos de la persona solicitante (Titular de la explotación)

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO	GÉNERO	<input type="checkbox"/> Varón	<input type="checkbox"/> Mujer
<input type="checkbox"/> Promotor no individual			

En caso de representación, datos de la persona representante

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA

Una subvención para la inversión que a continuación se describe:

Denominación de la actuación

Importe de la inversión sin IVA		Importe de la inversión con IVA	

Localización genérica de la actuación

	<i>Detalle el nombre del espacio en concreto</i>
Espacio Natural Protegido	
Zona Periférica de Protección	
Area de Influencia Socioeconómica	

Inversión subvencionable

1)	Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraest. vinculadas a la ganad. extensiva que fomenten la conserv. de hábitats.
2)	La conservación y mejora de pastos y la lucha contra la erosión.
3)	La conservación y mejora de sistemas agrosilvopastorales.
4)	La mejora de hábitats en fincas particulares en el interior de un espacio natural protegido.
5)	La mejora de la eficiencia energética de las explotaciones de ganadería extensiva.
6)	La reducción del consumo y el ahorro de agua en las explotaciones de ganadería extensiva.
7)	La creación y mejora de accesos rurales de dominio privado.
8)	La creación y mejora de muladares.
9)	La creación de pequeñas infraest. que permitan compatibilizar las explot. de ovino ext. con la presencia de grandes carnívoros.
10)	Maquinaria y aperos para mejora de pastos vinculados a ganadería extensiva, act. forestales y comederos de aves necrófagas.
11)	Actuaciones en tendidos eléctricos.

Referencia SIGPAC de las parcelas en las que se realice la actuación

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)



DECLARA

- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es mujer.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda es joven agricultor.
- El titular de la explotación en la que se va a ejecutar la inversión para la que se solicita la ayuda tiene reconocido algún grado de discapacidad y aporta la documentación que lo acredita.
- Que es propietario de terrenos en el interior de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita.
- Que es propietario de terrenos en el interior de la zona periférica de protección de un espacio natural protegido y aporta documentación que lo acredita.
- Que con la puesta en funcionamiento de la inversión para la que solicita ayuda se van a crear ____ trabajos directos y ____ trabajos indirectos (en el momento de solicitar el pago y justificar la inversión deberá de aportar copia de los mencionados contratos).
- La inversión para la que se solicita la ayuda se desarrolla en una explotación ecológica y aporta la documentación que lo acredita.

El solicitante de la ayuda tiene una edad de ____ años en el momento de presentar la presente solicitud.

La actividad productiva principal de la explotación es: Nº de explotación: _____

- | | | |
|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Grandes cultivos | <input type="checkbox"/> Otros cultivos permanentes | <input type="checkbox"/> Granívoros |
| <input type="checkbox"/> Horticultura | <input type="checkbox"/> Vacuno de leche | <input type="checkbox"/> Mixto (cultivos y ganado) |
| <input type="checkbox"/> Viticultura | <input type="checkbox"/> Otros herbívoros | <input type="checkbox"/> Sector no agrícola (industria agroalimentaria...) |

Que es conocedor de que estas subvenciones tienen un 53% de cofinanciación de la Unión Europea por el FEADER y que están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2014-2020) de Aragón operación 4.1.b, disponible en: www.aragon.es/pdr

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La persona solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

La persona solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevarán consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En caso de que el interesado, y en su caso, su representante, SE OPONGAN a esta consulta, deberán marcar con una "X" las casillas en las que no autorizan a dicha comprobación:

- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Seguridad Social
- ME OPONGO: A la consulta de mis datos/de los datos del interesado de estar al corriente de mis obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Si la persona interesada o su representante, se OPONEN a esta comprobación por parte de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, deberán aportar la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopias y resto de documentos o certificados justificativos)

DOCUMENTACIÓN APORTADA junto a la presente solicitud:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante (solo para personas jurídicas).
- Ficha Terceros (Incluyen código IBAN).
- Acuerdo de la entidad solicitante de la ayuda (sólo para personas jurídicas).
- Proyecto o Memoria técnica.
- Permisos o licencias necesarios para la realización de la inversión para la que se solicita la subvención o documentos que acrediten que el solicitante de la subvención se encuentra en trámite de conseguirlos
- Documento acreditativo de la disponibilidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se vaya a realizar la actividad.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas concurrentes.
- Presentación de tres ofertas de proveedores distintos.
- Declaración responsable por razón de género (solo para personas jurídicas).
- Otros:

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En....., a de.....de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL

**ANEXO II****RELACIÓN DE MUNICIPIOS INCLUIDOS EN AREAS DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS****PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO**

Bielsa
Broto
Fanlo
Puértolas
Tella-Sin
Torla

PARQUE NATURAL DE LA SIERRA Y CAÑONES DE GUARA

Abiego
Adahuesca
Aínsa-Sobrarbe
Alquézar
Arguis
Bárcabo
Bierge
Boltaña
Caldearenas
Casbas de Huesca
Colungo
Huesca
Loporzano
Nueno
Sabiñánigo

PARQUE NATURAL POSETS-MALADETA

Benasque
Gistaín
Montanuy
Sahún
San Juan de Plan

PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

Añón de Moncayo
Calcena
Litago
Lituénigo
Purujosa
San Martín de la Virgen del Moncayo
Talamantes
Tarazona
Trasmoz

PARQUE NATURAL DE LOS VALLES, OCCIDENTALES

Aísa
Ansó
Aragüés del Puerto
Borau
Jasa
Valle de Hecho

RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

Alfajarín
El Burgo de Ebro
Fuentes de Ebro
Nuez de Ebro
Osera de Ebro
Pastriz
Puebla de Alfindén, La
Villafranca de Ebro
Zaragoza

RESERVA NATURAL DE LA LAGUNA DE GALLOCANTA

Bello
Berrueco
Gallocanta
Las Cuerlas
Santed
Tornos

RESERVA NATURAL DE LAS DE LAS SALADAS DE CHIPRANA

Chiprana

PAISAJE PROTEGIDO DE LOS PINARES DE RODENO

Albarracín
Bezas
Gea de Albarracín

PAISAJE PROTEGIDO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y MONTE OROEL

Bailo
Caldearenas
Jaca
Las Peñas de Riglos.
Santa Cilia
Santa Cruz de la Serós



**PAISAJE PROTEGIDO DE LAS FOZES
DE FAGO Y BINIÉS**

Ansó
Hecho
Canal de Berdún

**PAISAJE PROTEGIDO DE LA SIERRA DE
SANTO DOMINGO**

Biel
Longás
Luesia

**MONUMENTOS NATURALES DE LOS
GLACIARES PIRENAICOS**

Benasque
Bielsa
Gistaín
Fanlo
Montanuy
Panticosa
Sahún
Sallent de Gállego
San Juan de Plan
Torla

**MONUMENTO NATURAL DE LAS
GRUTAS DE CRISTAL DE MOLINOS**

Molinos

**MONUMENTO NATURAL
DEL PUENTE DE FONSECA**

Castellote

**MONUMENTO NATURAL DEL
NACIMIENTO DEL RÍO PITARQUE**

Pitarque

**MONUMENTO NATURAL DE LOS
ORGANOS DE MONTORO**

Ejulve
Villarluengo



ANEXO III

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



La información y dimensiones de los paneles, placas y carteles responderán a lo establecido en el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, respetando las proporciones fijadas en el presente modelo y considerando que el tamaño mínimo es DIN A3.

Medidas:
 X = 297 mm
 Y = 420 mm
Colores de fondo:
 Rojo: PANTONE 484 C
 Verde: PANTONE 378
 Amarillo: PANTONE 116 C



INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales), se hará constar esta circunstancia en los créditos.

LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuado para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Así mismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000 por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.



ANEXO IV

Renuncia de ayuda para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA
ACTUACIÓN	
Línea de ayuda	

EXPONE:

1. Que con fecha ____ de _____ de 20__ presenté una solicitud de subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden de convocatoria para el ejercicio 2019 de varias líneas de ayudas cofinanciadas con el FEADER para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: _____ .
3. Que la solicitud fue objeto de propuesta resolución favorable con fecha ____ de, _____ ,de 20__.

En su virtud,

RENUNCIA a la subvención para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014 - 2020, para el año 2019. Lo que comunico a los efectos oportunos.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalyforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

**ANEXO V**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS EN LOS QUE HA EXISTIDO PRESENCIA CONTRASTADA DE GRANDES CARNÍVOROS (OSO Y LOBO) O SE HAN PRODUCIDO ATAQUES POR GRANDES CARNÍVOROS EN LOS AÑOS 2017, 2018 Y 2019

MUNICIPIO	PRESENCIA	DAÑOS
Aisa	X	X
Anso	X	
Aragües del Puerto	X	X
Benasque	X	
Beranuy	X	X
Bisaurri	X	X
Bonansa	X	
Campo	X	X
Castejon de Sos	X	
Gistain	X	X
Isabena	X	
Laspaules	X	X
Montanuy	X	X
Monesma y Cajigar	X	
Plan	X	X
Puente de Montañana	X	
Seira	X	X
Torre de la Ribera	X	
Valle de Bardaji	X	X
Valle de Hecho	X	X



ANEXO VI

**MÓDULOS DE COSTES MÁXIMOS A APLICAR EN LOS GASTOS E INVERSIONES
SUBVENCIONABLES**
MÓDULOS**CONSTRUCCIONES RURALES**

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Almacenes maquinaria y/o productos por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	132,00
	Cubierta de chapa con aislamiento	139,70
	Cubierta de teja	146,30
Naves ganaderas por m ² (incluida electricidad interior y fontanería)	Cubierta de chapa	116,60
	Cubierta de chapa con aislamiento	124,30
	Cubierta de teja	130,90
Cerramientos por ml (*)	Entre 1 y 1,20 metros de altura, sobre postes	6,00
	Entre 1,20 y 1,50 metros de altura, sobre postes	9,00
	Poste de tubo y malla galvanizada sin zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	14,00
	Poste de tubo y malla galvanizada con zócalo entre 1,50 y 1,80 mts. de altura.	20,00
	Fábrica mampostería, ladrillo o bloques entre 1,50 y 1,80 mts. de altura	33,00
	Cortavientos de malla (4 m altura).	24,00
	Cortavientos (seto fijo de cañas).	11,00
Otras construcciones agropecuarias por m ³	Silos para forraje tipo zanja o trinchera	33,00
	Fosa estiércol líquido	38,50
Estercolero (incluye solera de hormigón y tres paredes de 1,5 m de altura)/ m ² de solera		30,00
Fosa de cadáveres (m ³)		160,00
Otras construcciones: se utilizará las unidades y precios unitarios.		

* Para alturas distintas de las descritas, el módulo se calculará prorrateando el precio unitario de su homólogo.

MAQUINARIA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
Máquinas de siembra directa arrastrada	De rejas (euros/ml)	7.000,00
	De discos (euros/ml)	10.000,00
Gradas de puas para agricultura de conservación	(euros/ml)	1.000,00
Picadoras - desbrozadoras	(euros/ml)	2.000,00
Asientos ergonómicos de maquinaria	por unidad	4.000,00
Programas informáticos	mejora de gestión y productividad	3.000,00
Cisternas por m ³	purines	2.000,00
Cisternas por m ³	agua para el ganado	1.200,00



UNIDADES DE OBRA POR M2 SOBRE ALMACÉN/NAVE GANADERA. OTRAS UNIDADES DE OBRA

EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de excavación en zanja		1,10

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de hormigón de cimientos	almacén	18,70
m ² de hormigón de cimientos	nave ganadera	14,30

SOLERA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² solera	almacén 0,20 m. de espesor	23,10
m ² solera	nave ganadera 0,20 m. de espesor	18,70

ESTRUCTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² estructura y vigas	Porticada hormigón y correas, metal o pilares	29,70

CUBIERTA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² cubierta	de chapa o similar	11,00
m ² cubierta	de chapa o similar con poliuretano	18,70
m ² cubierta	de teja con forjado	25,30

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² paredes bloque hormigón	almacén	23,10
m ² paredes bloque hormigón	nave ganadera	13,20

ENFOSCADO

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados	exterior e interior	8,80

PINTURA

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² por ambos lados de pintura	exterior e interior	2,20

VARIOS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² puertas y ventanas		6,60
m ² . canalones y bajantes		2,20
m electrificación interior		3,30
m ² fontanería	nave ganadera	5,50
m ² fontanería	almacén	2,20



OTRAS UNIDADES DE OBRA

EXCAVACIONES Y ZANJAS

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de excavación en zanja	con retroexcavadora	3,10
ml. de excavación en zanja	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	2,50

PAREDES

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ² de pared de manpostería, bloque o ladrillo		20,00
m ² de pared de chapa galvanizada		9,00

HORMIGÓN

DEFINICIÓN	CARACTERÍSTICAS	EUROS
m ³ de hormigón de cimientos	Colocado y vibrado	81,07
ml. de hormigón de cimientos	1,35 m. de profundidad por 0,6 m. ancho	65,34
m ³ de hormigón armado en muro		143,99
m ³ de hormigón en solera		104,06



**ANEXO VII
DECLARACION RESPONSABLE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI/CIF

DECLARO:

Que en relación a la inversión solicitada al amparo de la ORDEN AGM/ /2019, de , por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, para el año 2019, para la siguiente actuación:

ACTUACIÓN

- SI** he solicitado o han sido concedidas ayudas concurrentes a la actuación.
- NO** he solicitado o han sido concedidas ayudas concurrentes a la actuación.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En....., a de..... de

Fdo.:



**ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAS JURÍDICAS**

RAZÓN SOCIAL	CIF
DOMICILIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE	DNI

DECLARO:

Que la persona jurídica _____ no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalygforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

En....., a de..... de

Fdo.:



Departamento de Hacienda
y Administración Pública

Negociado de Relaciones con Terceros
Pz de los Sitios, 7 – Entrepunta
50071 ZARAGOZA
Teléfono 976715661

FICHA DE TERCEROS

Es imprescindible acompañar a este impreso, según proceda, copia de:

- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.)
- TARJETA ACREDITATIVA DEL Nº DE IDENTIFICACION FISCAL (N.I.F)
- PERMISO DE RESIDENCIA
- Nº DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (N.I.E.) Y DEL PASAPORTE O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PAIS

(La copia ha de hacerse en hoja completa sin recortar)

A CUMPLIMENTAR POR EL INTERESADO		<input type="checkbox"/> ALTA	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN										
N.I.F. o documento que proceda	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>												
Nombre o Razón Social _____													
Nombre Comercial _____													
Domicilio _____ Nº _____ Escalera _____ Piso _____ Pta _____													
Población _____ Código Postal _____													
Provincia _____ Teléfono fijo _____													
Actividad Económica _____ Teléfono móvil _____													
E-mail (en mayúsculas) _____ Nº de fax _____													
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.													
_____ a ____ de _____ de _____													
EL INTERESADO													

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
CÓDIGO IBAN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
PAÍS	D.C.IBAN	CÓD. BANCO	CÓD. SUCURSAL	D. C.	Nº DE CUENTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																												
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													<table border="1" style="width: 100%; height: 20px; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>													



AYUDAS ORDEN AGM/1305/2019 (Campaña 2019)
SOLICITUD DE PAGO



Operación PDR: 4.1.b

PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

PERSONA QUE REPRESENTA A LA PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

EXPONE:

1. Que mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de fecha **(4)** le fue concedida una subvención de **(5)** € para la ejecución de la inversión denominada **(6)**.
2. Que con fecha **(7)** ACEPTÓ la mencionada ayuda.
3. Que con fecha **(8)** HABÍA FINALIZADO LA EJECUCIÓN de las inversiones subvencionadas y FUERON PUESTAS EN SERVICIO las actividades vinculadas a las mismas.
4. Que a la presente solicitud de pago, de acuerdo con lo establecido artículo 29 de la Orden DRS/105/2016 y del apartado decimoséptimo de la orden **AGM/ /2019**, le ACOMPAÑA la siguiente documentación que constituye la Cuenta Justificativa:
 - Memoria justificativa resumen de la actuación. **(9)**
 - Relación clasificada de gastos e inversiones realizados. **(10)**
 - Facturas o certificaciones originales. **(11)**
 - Documentos bancarios u otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas. **(12)**
 - Justificación de la elección entre las ofertas presentadas: **(13)**
 - Solicitud de oferta a **(N)** proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. **(13.a)**
 - Memoria justificativa del criterio seguido para la selección de la oferta más ventajosa. **(13.b)**
 - No es preciso justificar la elección ya que se ha elegido la oferta más ventajosa económicamente. **(13.c)**
 - El importe del gasto subvencionable es de **(M)** y no supera los importes establecidos en el apartado 3º de la orden DRS/1119/2016, por lo que no ha sido necesario pedir tres ofertas. **(13.d)**
 - Documentos que acrediten la puesta en servicio y explotación. **(14)**
 - En el caso de maquinaria agrícola: inscripción en el Registro oficial de maquinaria agrícola. **(14.a)**
 - Declaración de otras ayudas concurrentes. **(15)**
 - Documentos acreditativos de que el beneficiario de la ayuda dispone de los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para el ejercicio de la actividad o el desarrollo de la actuación subvencionada. **(16)**
 - Ya se presentaron con la solicitud de ayuda. **(16.a)**
 - En el caso de maquinaria agrícola que requiera matriculación: permiso de circulación. **(16.b)**
 - Copia de los nuevos contratos de personal generados directa o indirectamente por la puesta en marcha de la inversión subvencionada. **(17)**
 - La puesta en marcha de la inversión no ha generado contratación alguna. **(17.a)**
 - Documentación justificativa respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario por parte de miembros de agrupaciones de personas físicas o jurídicas a las

que se refiere el apartado 4º de la orden DRS/1119/2016. **(18)**

El beneficiario de la ayuda no es una agrupación de personas físicas o jurídicas. **(18.a)**

5. Que según la documentación obrante en la Cuenta Justificativa la inversión correctamente justificada asciende a un importe de **(19)** € IVA incluido.
6. Es conecedor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, según la cual si el importe de la inversión declarado en la solicitud de pago supera al certificado como admisible por la Administración en más de un 10%, en el cálculo de la subvención se aplicará una reducción sobre la inversión certificada que será igual a la diferencia entre los dos importes citados
7. Es conecedor de lo dispuesto en la orden **AGM/1305/2019**, según el cual cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.
8. Es conecedor de lo dispuesto en la orden **AGM/1305/2019**, según el cual no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SOLICITA:

1. El abono del porcentaje de subvención, aplicado a la inversión correctamente justificada obrante en el punto 5 de la exposición.
2. La devolución de las facturas originales selladas de FEADER y los justificantes bancarios (marcar la casilla en caso afirmativo).

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de recoger los datos de carácter personal de los solicitantes de ayuda gestionadas por el Departamento en materia de medio ambiente. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6.e) del Reglamento General de Protección de Datos y el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Plaza San Pedro Nolasco 7, 50071 Zaragoza, mnaturalyforestal@aragon.es. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno, "Subvenciones y ayudas de medio ambiente". http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub

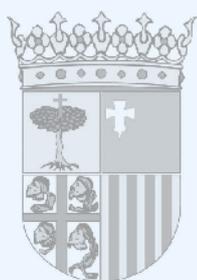
En _____, a _____ de _____ de 20

El beneficiario:

El representante:

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LLEIDA

EDICTO del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, relativo a procedimiento ordinario 608/20019.

Dña. Carmen Loshuertos Puértolas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Social número 1 de Lleida.

En este órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado, en el que se ha dictado Decreto y Auto de incoación de fecha 2 de noviembre de 2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Montsat Logística S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), se ha acordado citarles para que comparezca en la sede de este órgano judicial el día 29 de noviembre de 2019 a las 10:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero, ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo, ante la Magistrada.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo, le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía, y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha Resolución la parte puede interponer recurso de reposición ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de tres días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la Resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la Resolución y en los artículos 186 y 187 de la LRJS.

Las resoluciones que se notifican están a disposición de la persona interesada en este órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a Montsat Logística S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se realizarán fijando una copia de la Resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o Decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Lleida, 8 de noviembre de 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Loshuertos Puértolas.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/1475/2019, de 5 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas por centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y centros públicos de educación de personas adultas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en el marco del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

BDNS (Identif.): 480834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>):

Primero.— Beneficiarios.

Los centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y de los centros públicos de educación de personas adultas, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2019-2020, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas, en la Comunidad Autónoma de Aragón, a ejecutar a través de la red de centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional y de los centros públicos de educación de personas adultas, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Cuarto.— Cuantía.

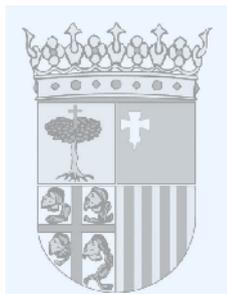
El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a un millón doscientos veinte mil seiscientos quince euros con ochenta y seis céntimos euros (1.220.615,86), 610.307,93 con cargo al ejercicio presupuestario 2019 y 610.307,93 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2020.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se encuentra a disposición de los interesados a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la dirección electrónica <http://www.aragon.es> y en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/inaem>.



Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigida al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2019.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

EXTRACTO de la Orden AGM/1478/2019, de 28 de octubre, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020, para el año 2019.

BDNS (Identif.): 480137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.— *Beneficiarios.*

Las personas físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad subvencionada en los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos siempre que cumplan las condiciones para su otorgamiento conforme a las bases y a la respectiva convocatoria (municipios del anexo II).

Segundo.— *Objeto.*

Convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones en activos físicos en Espacios Naturales Protegidos para el año 2019, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGM/1305/2019, de 18 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de inversiones en activos físicos en espacios naturales protegidos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020. Publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 11 de octubre de 2019.

Cuarto.— *Cuantía.*

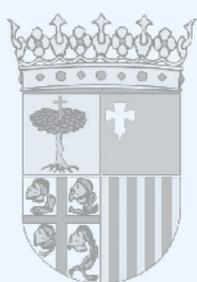
La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 250.000 €, con una distribución plurianual de 100.000 € para el año 2019 y 150.000 € para el año 2020.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, siendo el porcentaje máximo de ayuda del 40% de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales según lo previsto en la convocatoria, y con un máximo de 15.000, 00 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará tras los quince días naturales posteriores a la misma.

Zaragoza, 28 de octubre de 2019.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto para obtener la autorización ambiental integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.254 plazas, equivalente a 510,48 UGM, en polígono 503, parcela 85, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza). Expediente INAGA 500202/02/2019/00364.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Hermanos Pradilla Aznar, S.L. ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.254 plazas, equivalente a 510,48 UGM, en polígono 503, parcela 85, del término municipal de Fuendejalón (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Fuendejalón, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la Resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental del proyecto se integrará en la misma Resolución.

El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), Avda. Ranillas, 3 C, 3.ª Zaragoza y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica>. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.

Ayuntamiento de Fuendejalón, C/ Ramón y Cajal, 1.

- e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2019.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2019.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 30 de noviembre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en el Aula de Formación, en calle Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Las horas prácticas se celebran en provincia 50, municipio 900, polígono 11, parcela 101, Zaragoza.

Participantes: Dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L. en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

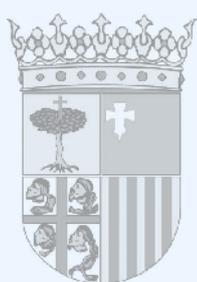
Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Vara y Coudo S.L., a celebrar en Zuera (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Vara y Coudo S.L.
Número de asistentes: 35.
Fechas: 2, 3, 4, 5, 10 y 11 de diciembre de 2019.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, excepto el día 11 de diciembre que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas y prácticas se impartirán en S. C. Agraria San Licer de Zuera, en polígono industrial El Campillo, c/ Austria, 11-17, CP 50800 de Zuera (Zaragoza).

Participantes: dirigido a agricultores profesionales.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de Vara y Coudo S.L., en avenida Duquesa Villahermosa, 119, portal 5, CP 50009 de Zaragoza. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

ANEXO I

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL “CURSO
PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
(NIVEL BÁSICO)”**

Datos personales:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Teléfono: Fax:

Domicilio:.....

.....

Código Postal: Localidad:

Provincia:

Curso:

Título del curso:.....

Lugar de celebración:..... Fecha de inicio:...../...../20.....

En , a de de 20...

Firma:



AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel), relativo a la incoación de expediente de declaración de Monumento de Interés Local de la Nevera de Aguaviva.

El Ayuntamiento de Aguaviva (Teruel) ha incoado el expediente de declaración de Monumento de Interés Local de la Nevera municipal, sita en el polígono 1, parcela 933 del término municipal de Aguaviva (Teruel), y propiedad de este Ayuntamiento.

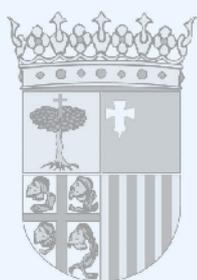
Vista la incoación del expediente del Pleno del Ayuntamiento de Aguaviva, con fecha 30 de septiembre de 2019, para proceder a la declaración de la Nevera de Aguaviva como Monumento de Interés Local,

Examinado el informe de Secretaría con fecha 10 de octubre de 2019 de la legislación aplicable y el informe técnico emitido por aparejador con fecha 22 de octubre de 2019 en el que se detallan las características y ubicación de la Nevera, se resuelve:

Primero.— Iniciar el expediente de declaración de Monumento de Interés Local de la Nevera de Aguaviva. El expediente objeto de referencia de encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultarse en la misma durante horario de oficina.

Segundo.— Abrir periodo de información pública para que en el plazo de un mes los interesados puedan presentar los documentos, las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Aguaviva, 11 de noviembre de 2019.— El Alcalde, Aitor Clemente Guillén.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE COLOMBICULTURA

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Colombicultura, relativo a convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Como asambleísta de la Federación Aragonesa de Colombicultura, se te convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre en el salón de actos de la Federación de Colombicultura, Avda. de Ranillas, número 101, semisótano de Zaragoza. A las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

Orden del día.

1. Lectura y aprobación, del acta de la sesión anterior.
2. Licencias y anillas del 2020. Reparto de anillas.
3. Aprobación de la tramitación de la subvención del ejercicio 2019.
4. Calendario oficial de competición temporada 2020 en función de las solicitudes recibidas. Asignación de concursos oficiales.
5. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega tu asistencia.

Zaragoza, 15 de noviembre del 2019.— El Presidente, José M.^a Solanas.

